

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS  
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES  
CONTENIDAS EN LOS INFORMES SOBRE LA  
CUENTA GENERAL Y EL FONDO DE  
COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL**

EJERCICIOS 2007-2016



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas en ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 27 de febrero de 2019 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre "Seguimiento de las recomendaciones y observaciones contenidas en los informes sobre la CGPA y el FCI. Ejercicio 2007-2016". Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>5</b>
I.1. Iniciativa de la fiscalización.....	5
I.2. Ámbito subjetivo y temporal .....	5
I.3. Objetivos, metodología y alcance .....	5
I.4. Trámite de alegaciones.....	7
<b>II. CONCLUSIONES</b> .....	<b>8</b>
<b>III. RESULTADOS DEL TRABAJO</b> .....	<b>9</b>
III.1. Análisis general .....	9
III.2. Análisis de informes recurrentes .....	9
III.3. Análisis de informes específicos .....	11
III.3.1. Informe sobre auditoría de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del sector público autonómico. Ejercicio 2013 .....	12
III.3.2. Informe sobre la fiscalización de las ayudas para la minería del carbón y desarrollo de las zonas mineras. Ejercicios de 2005 a 2008 .....	12
III.3.3. Informe sobre la fiscalización del Hospital de Cabueñes. Ejercicio 2006 .....	13
III.3.4. Informe sobre la fiscalización del gasto farmacéutico de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2007 .....	13
III.3.5. Informe de fiscalización sobre los conciertos sanitarios. Ejercicio 2013.....	14
III.3.6. Informe de fiscalización de la contratación de la Dirección General de Carreteras. Ejercicio 2007 .....	14
III.3.7. Informe sobre la fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de las Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno. Ejercicios 2007-2011 .....	15
III.3.8. Informe sobre la fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de la FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora. Ejercicios 2007-2010 .....	16
III.3.9. Informe sobre la fiscalización de las Encomiendas de Gestión de la APA y sus organismos dependientes. Ejercicio 2013.....	16
III.3.10. Informe sobre la fiscalización de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del PA. Ejercicio 2009....	17
<b>ANEXOS</b> .....	<b>19</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

APA	Administración del Principado de Asturias
APSA	Almacenes Pumarín, SA
BOPA	Boletín Oficial del Principado de Asturias
CA	Comunidad Autónoma
CGPA	Cuenta General del Principado de Asturias
Cód.	Código
DG	Dirección General / Direcciones Generales
EAPA	Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias
Ej.	Ejercicio
EPSTPA	Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias
ERA	Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias
Expdte/Expdtes	Expediente/Expedientes
FCI	Fondos de Compensación Interterritorial
FICYT	Fundación para el Fomento en Asturias de la Investigación Científica Aplicada y la Tecnología
IDEPA	Instituto de desarrollo económico del principado de Asturias
JGPA	Junta General del Principado de Asturias
JUVE	Consejo de la Juventud
LFCI	Ley de los Fondos de Compensación Interterritorial
LSC	Ley de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
Núm.	Número
OA/OOAA	Organismo Autónomo/Organismos Autónomos
PA	Principado de Asturias
PCAP	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
PPT	Pliego de Prescripciones Técnicas
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
SEPEPA	Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias
SERPA	Empresa Pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, SA
SESPA	Servicio de Salud del Principado de Asturias
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1. Iniciativa de la fiscalización

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 ter del EAPA, corresponde a la SC, por delegación de la JGPA, el examen y comprobación de la CGPA. Por su parte, el artículo 16 de la LSC establece que este órgano dictará la declaración definitiva que le merezca la CGPA dentro del plazo de seis meses a partir de la fecha en que le haya sido remitida por la Mesa de la JGPA. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LFCI, le corresponde a esta SC el control de los FCI.

Con fecha 18 de diciembre de 2015 se aprobó, por el Consejo de la SC, el Programa Anual de Fiscalizaciones para el ejercicio 2016 en el que se incluyen, entre otros, el "Informe sobre el seguimiento de las recomendaciones y observaciones contenidas en los Informes sobre la CGPA y el FCI".

### I.2. Ámbito subjetivo y temporal

Constituye el ámbito subjetivo del presente trabajo las entidades a las que se refieren las recomendaciones incluidas en los informes (tanto recurrentes como específicos) sobre la CGPA y el FCI que fueron aprobados por el Consejo de la SC dentro del ámbito temporal 2007-2016. La relación de estos informes (dos recurrentes y diez específicos) se recoge en el Anexo I.

En relación con los informes recurrentes no se han considerado los referentes a los ejercicios 2005 a 2012. El motivo fue, bien porque ya se había realizado en ejercicios posteriores un seguimiento de las recomendaciones incluidas en los mismos, o bien porque las citadas recomendaciones eran similares a las incluidas en ejercicios posteriores.

### I.3. Objetivos, metodología y alcance

El objetivo de la presente fiscalización ha sido determinar si las recomendaciones incluidas en los informes considerados se han aplicado por las entidades a las que iban dirigidas. Para dar cumplimiento al mismo se estableció la siguiente metodología:

#### A) *Determinación de las recomendaciones a incluir en el seguimiento*

En los 12 informes de fiscalización analizados se recogen un total de 111 recomendaciones de las cuales 103 han sido calificadas como válidas no habiéndose considerado el resto (8) por alguna de las siguientes circunstancias:

- Han perdido su vigencia como consecuencia de modificaciones legislativas posteriores a la aprobación del correspondiente informe.
- No pueden aplicarse en el contexto actual, al no darse las circunstancias que lo permitan o la misma casuística que entonces.

El texto de las recomendaciones consideradas válidas (103) se recoge en el Anexo II.

**B) Comunicación de las recomendaciones a las entidades correspondientes**

Se remitió oficio a la Consejería de Hacienda y Sector Público del PA en el que se incluían las recomendaciones anteriores y se requería que contestasen expresamente sobre la situación de cada recomendación, de forma que se determinara si la misma ha sido:

- Aplicada total o sustancialmente: si la entidad ha adoptado las medidas correctoras razonables y proporcionadas en la esfera de sus competencias que permitían considerar que la recomendación ha surtido sus efectos y no ha quedado pendiente de resolución ninguna cuestión de importancia significativa.
- Aplicada parcialmente: si la entidad ha tomado en consideración las recomendaciones y ha realizado las actuaciones encaminadas a corregir las deficiencias, debilidades o insuficiencias puestas de manifiesto, pero solamente en un estado incipiente, en una parte de ellas o en algunos aspectos.
- No aplicada. Tomada en consideración: si la entidad ha tomado en consideración la recomendación, incluso reconoce su pertinencia y está de acuerdo con su contenido, a pesar de no haberla aplicado.
- No aplicada. No compartida: la entidad no la ha tomado en consideración puesto que discrepa con la recomendación efectuada por la SC en su informe de fiscalización.

En el caso de que se comunicaran recomendaciones aplicadas total o parcialmente, la entidad debía detallar las medidas adoptadas.

**C) Análisis de las contestaciones y clasificación de las recomendaciones**

El trabajo realizado por esta SC para determinar el grado de aplicación de las recomendaciones, ha consistido exclusivamente en valorar la coherencia de las contestaciones aportadas por las entidades, sin que haya formado parte del alcance de este trabajo realizar pruebas de auditoría sobre la información suministrada.

Con el objetivo de determinar su grado de aplicación y en base a las contestaciones aportadas por las entidades consideradas, las recomendaciones analizadas han sido clasificadas en las siguientes categorías:

- Aplicada total o sustancialmente.
- Aplicada parcialmente.
- No aplicada. Tomada en consideración.
- No aplicada. No compartida.
- No contestada.

Las recomendaciones aplicadas total o parcialmente corresponden únicamente a aquellas que, habiendo sido calificadas como tal por las entidades correspondientes, detallaban las medidas adoptadas de forma expresa. En el caso de que tales medidas

no fueran detalladas o resultaran incoherentes con el texto de la recomendación, se han clasificado como no contestadas.

Todos los importes numéricos que figuran en el presente Informe están expresados en euros sin decimales y por lo tanto las sumas de los sumandos de cada columna y de cada fila, pudieran no coincidir exactamente con el total reflejado consecuencia de desprestigiar visualmente las fracciones decimales.

#### **I.4. Trámite de alegaciones**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de los entes delimitados en el ámbito subjetivo, el Informe Provisional sobre "seguimiento de las recomendaciones y observaciones contenidas en los informes sobre la CGPA y el FCI. Ejercicio 2007-2016", para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada en dicho Informe Provisional por esta SC.

Todas las alegaciones formuladas han sido examinadas y valoradas suprimiéndose o modificándose el texto en aquellos casos en que se comparte lo indicado en las mismas. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones remitidas son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos o porque no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas. En todo caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en los posteriores apartados de este Informe, con independencia de las consideraciones que pudieran haberse manifestado en las alegaciones.

## II. CONCLUSIONES

El seguimiento de las recomendaciones formuladas en los informes de auditoría comprende la última fase de un trabajo de fiscalización (planificación, ejecución, emisión del informe y seguimiento). Constituye un elemento necesario del ciclo de rendición de cuentas y contribuye a fomentar la ejecución eficaz de las recomendaciones contenidas en dichos informes.

Las recomendaciones son una consecuencia de las fiscalizaciones, sustentadas en las pruebas de auditoría realizadas y en la evidencia que aportan en cada caso. Su cumplimiento por parte de las entidades fiscalizadas implica una mejora de la gestión de los recursos públicos y pone de manifiesto una voluntad de avance por parte del gestor, así como su compromiso con la transparencia y el buen gobierno. No obstante, dado que las recomendaciones, por definición, no son vinculantes, las entidades fiscalizadas deberían proporcionar una explicación razonada de su conducta cuando su gestión se desvíe o se aleje del contenido de tales recomendaciones.

Los resultados obtenidos en el seguimiento de las recomendaciones y observaciones contenidas en los informes sobre la Cuenta General del Principado de Asturias y el Fondo de Compensación Interterritorial aprobados por el Consejo de la Sindicatura de Cuentas durante el período 2007-2016, reflejan un porcentaje relativamente alto de aplicación (72,82 %). No obstante, hay que tener en cuenta que del total de las recomendaciones (103), un 2,91 % fueron consideradas como no contestadas por este órgano de control.

Las tres recomendaciones calificadas como no contestadas, lo son porque las contestaciones no la justificaban de forma expresa o lo hacían de forma incoherente.

De las 100 recomendaciones contestadas, 39 han sido aplicadas totalmente y 36 de manera parcial. Las restantes 25 recomendaciones no han sido aplicadas, de las cuales 15, han sido tomadas en consideración por las entidades destinatarias de las mismas, lo que indica que reconocen su pertinencia y están de acuerdo con su contenido. Las 10 restantes no son compartidas por las citadas entidades.



### III. RESULTADOS DEL TRABAJO

#### III.1. Análisis general

Del total de recomendaciones evaluadas (103) en los 12 informes de fiscalización considerados, se obtuvieron los siguientes resultados:



El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. de recomendaciones	% sobre el total
Aplicada total o sustancialmente	39	37,86%
Aplicada parcialmente	36	34,95%
No aplicada. Tomada en consideración	15	14,56%
No aplicada. No compartida	10	9,71%
No contestada. Sin detallar medidas	1	0,97%
No contestada. Incoherente con la recomendación	2	1,94%
<b>Total</b>	<b>103</b>	<b>100,00%</b>

En los siguientes apartados se desglosan los resultados anteriores distinguiendo entre informes recurrentes e informes específicos.

#### III.2. Análisis de informes recurrentes

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el epígrafe I.2, los informes recurrentes considerados han sido los correspondientes a la fiscalización de la CGPA de los ejercicios 2013 y 2014. Las recomendaciones comunicadas referidas a estos informes son las codificadas con los siguientes números:

- Recomendaciones generales (seis): números del 1 al 6.
- Recomendaciones sobre la APA (15): números del 7 al 21.
- Recomendaciones sobre OOAA (cuatro): números del 29 al 32.
- Recomendaciones sobre contratación (seis): números del 45 al 50.
- Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones (diez): números del 91 al 100.

Del total de recomendaciones evaluadas (41) en los dos informes considerados se obtuvieron los siguientes resultados:



El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

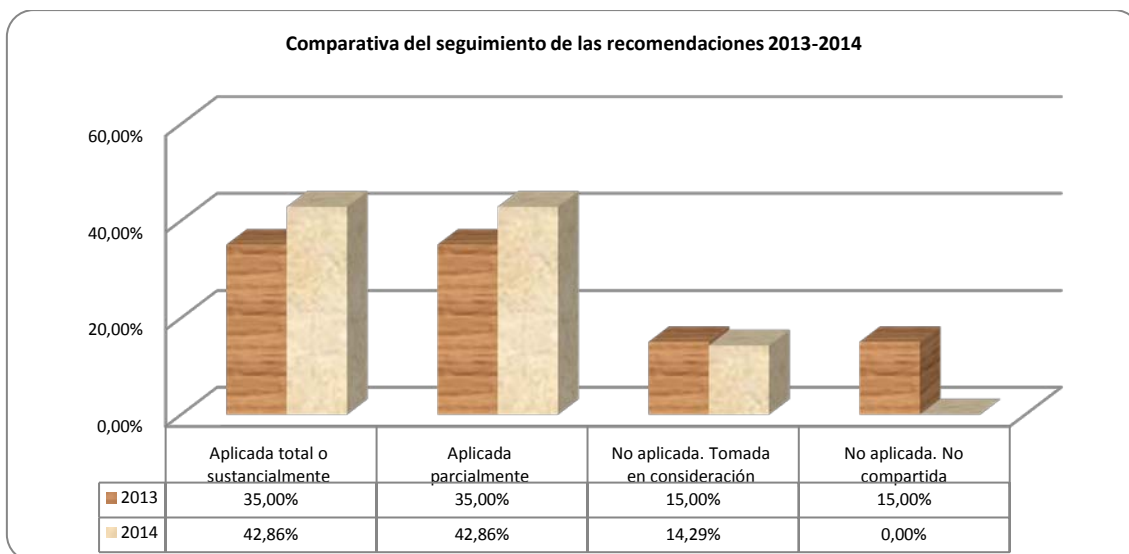
Valoración de la SC	Núm. de recomendaciones	% sobre el total
Aplicada total o sustancialmente	16	39,02%
Aplicada parcialmente	16	39,02%
No aplicada. Tomada en consideración	6	14,63%
No aplicada. No compartida	3	7,32%
<b>Total</b>	<b>41</b>	<b>100,00%</b>

El desglose por área de actuación se muestra a continuación:

Valoración de la SC	Generales	APA	OOAA	Contratación	Transferencias y subvenciones	Núm. de recomendaciones
Aplicada total o sustancialmente	-	4	1	3	8	16
Aplicada parcialmente	4	9	2	1	-	16
No aplicada. Tomada en consideración	2	2	-	-	2	6
No aplicada. No compartida	-	-	1	2	-	3
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>15</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>10</b>	<b>41</b>

En el Anexo III se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

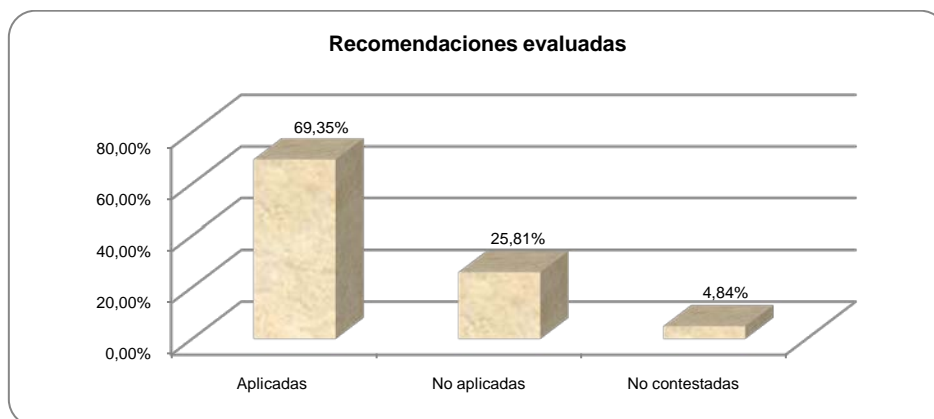
Se aprecia en el siguiente gráfico la evolución del seguimiento de las recomendaciones de los dos informes analizados:



### III.3. Análisis de informes específicos

Los informes específicos considerados han sido aquellos aprobados por el Consejo de la SC en el período comprendido entre los ejercicios 2007 a 2016 (ambos inclusive), tal y como se ha indicado en el epígrafe I.2. La relación de los mismos se recoge en el Anexo I.

Del total de recomendaciones evaluadas (62) incluidas en los diez informes de fiscalización considerados, se obtuvieron los siguientes resultados:



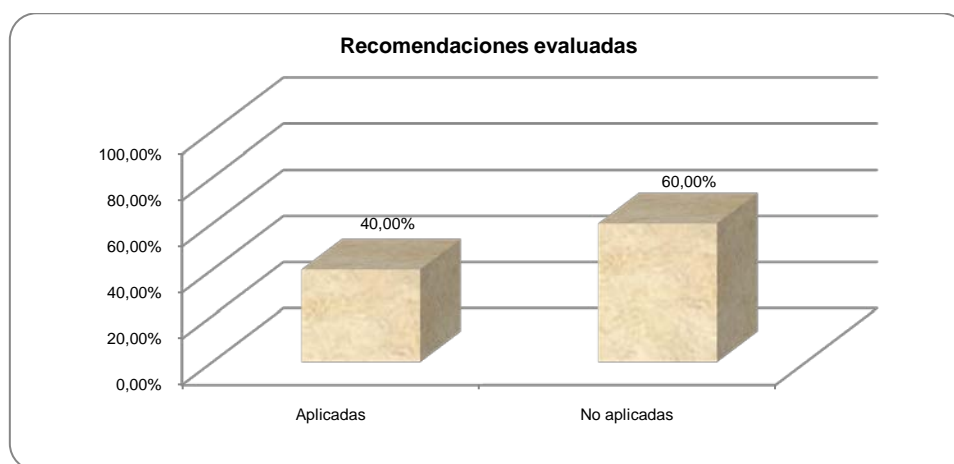
El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. recomendaciones	% sobre Total
Aplicada total o sustancialmente	23	37,10%
Aplicada parcialmente	20	32,26%
No aplicada. Tomada en consideración	9	14,52%
No aplicada. No compartida	7	11,29%
No contestada. Sin detallar medidas	1	1,61%
No contestada. Incoherente con la recomendación	2	3,23%
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100,00%</b>

En los siguientes apartados se detalla la información anterior para cada informe específico desglosada por entidad destinataria.

### III.3.1. Informe sobre auditoría de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del sector público autonómico. Ejercicio 2013

Del total de recomendaciones evaluadas (cinco) incluidas en este informe, codificadas con los números del 22 al 26 en el Anexo II, se obtuvieron los siguientes resultados:



El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. de recomendaciones
Aplicada parcialmente	2
No aplicada. Tomada en consideración	3
<b>Total</b>	<b>5</b>

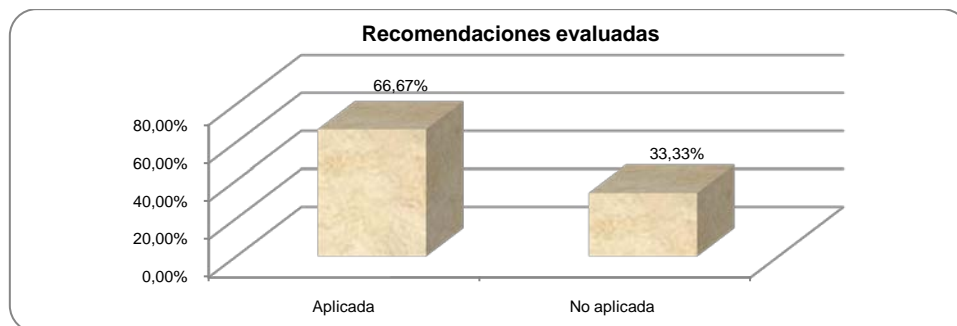
En el Anexo IV.1 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad, y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

### III.3.2. Informe sobre la fiscalización de las ayudas para la minería del carbón y desarrollo de las zonas mineras. Ejercicios de 2005 a 2008

Las dos recomendaciones evaluadas en este informe codificadas con los números 27 y 28 en el Anexo II han sido consideradas como aplicadas parcialmente por la entidad destinataria tal y como se refleja en el Anexo IV.2.

### III.3.3. Informe sobre la fiscalización del Hospital de Cabueñes. Ejercicio 2006

Las tres recomendaciones evaluadas en este informe codificadas con los números 33 a 35 en el Anexo II se obtuvieron los siguientes resultados:



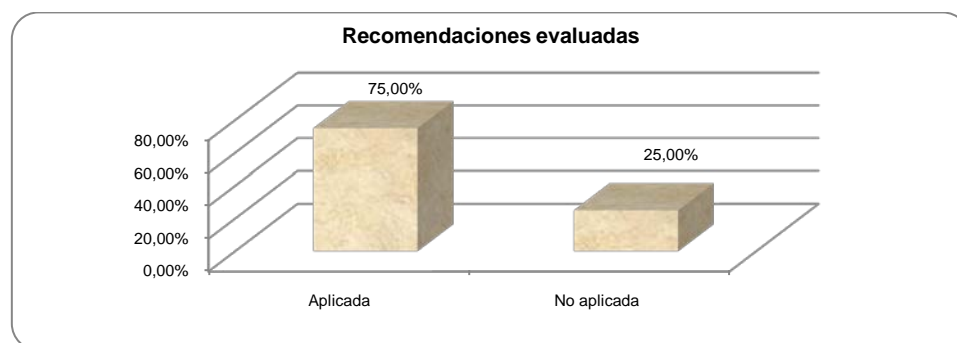
El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. recomendaciones
Aplicada parcialmente	2
No aplicada. No compartida	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

En el Anexo IV.3 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad, y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

### III.3.4. Informe sobre la fiscalización del gasto farmacéutico de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2007

Del total de recomendaciones evaluadas (cuatro) incluidas en este informe, codificadas con los números 36 a 39 en el Anexo II se obtuvieron los siguientes resultados:



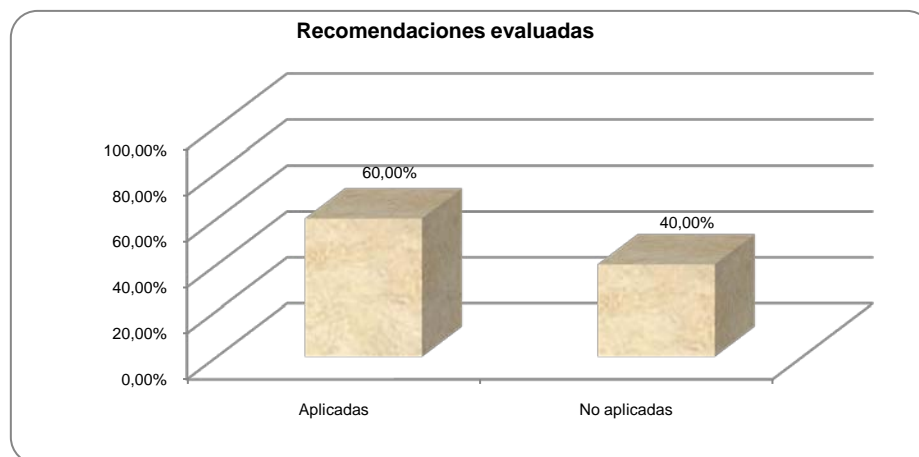
El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. recomendaciones
Aplicada total o sustancialmente	1
Aplicada parcialmente	2
No aplicada. No compartida	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

En el Anexo IV.4 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad, y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

### III.3.5. Informe de fiscalización sobre los conciertos sanitarios. Ejercicio 2013

Del total de recomendaciones evaluadas (cinco) incluidas en este informe, codificadas con los números 40 a 44 en el Anexo II se obtuvieron los siguientes resultados:



El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. recomendaciones
Aplicada total o sustancialmente	3
No aplicada. Tomada en consideración	1
No aplicada. No compartida	1
<b>Total</b>	<b>5</b>

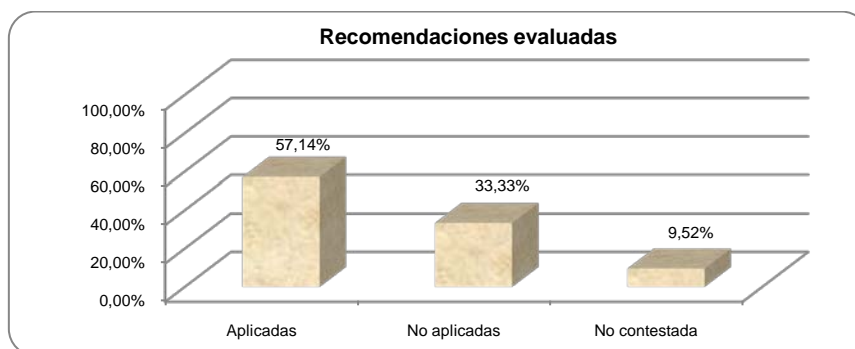
En el Anexo IV.5 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad, y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

### III.3.6. Informe de fiscalización de la contratación de la Dirección General de Carreteras. Ejercicio 2007

Las tres recomendaciones evaluadas en este informe codificadas con los números 51, 52 y 53 en el Anexo II, han sido consideradas como aplicadas total o sustancialmente por la entidad destinataria tal y como se refleja en el Anexo IV.6.

### III.3.7. Informe sobre la fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de las Administraciones Públicas y Portavoz de Gobierno. Ejercicios 2007-2011

Del total de recomendaciones evaluadas (21) incluidas en este informe, codificadas con los números 54 a 74 en el Anexo II, se obtuvieron los siguientes resultados:



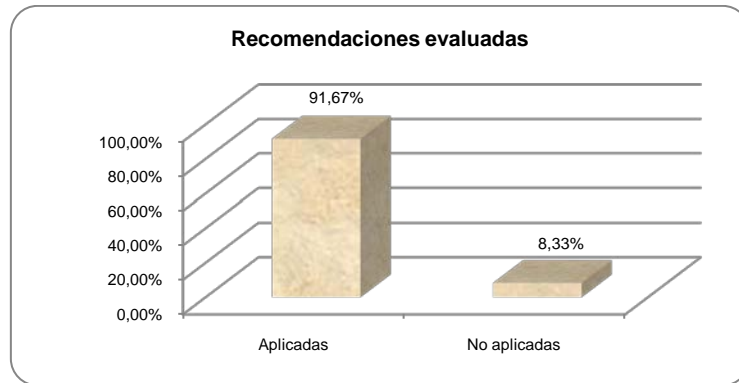
El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. de recomendaciones
Aplicada total o sustancialmente	6
Aplicada parcialmente	6
No aplicada. Tomada en consideración	4
No aplicada. No compartida	3
No contestada. Sin detallar medidas	1
No contestada. Incoherente con la recomendación	1
<b>Total</b>	<b>21</b>

En el Anexo IV.7 se recoge para recomendación la contestación remitida por la entidad, y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

### III.3.8. Informe sobre la fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de la FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora. Ejercicios 2007-2010

Del total de recomendaciones evaluadas (12) incluidas en este informe, codificadas con los números 75 a 86 en el Anexo II, se obtuvieron los siguientes resultados:



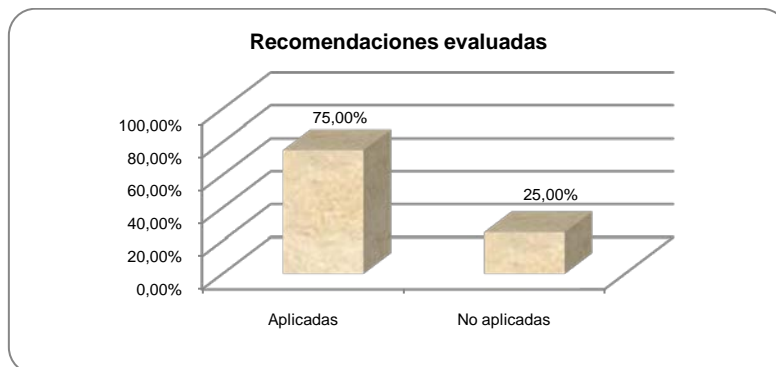
El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. de recomendaciones
Aplicada total o sustancialmente	6
Aplicada parcialmente	5
No aplicada. Tomada en consideración	1
<b>Total</b>	<b>12</b>

En el Anexo IV.8 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

### III.3.9. Informe sobre la fiscalización de las Encomiendas de Gestión de la APA y sus organismos dependientes. Ejercicio 2013

Del total de recomendaciones evaluadas (cuatro) incluidas en este informe, codificadas con los números 87 a 90 en el Anexo II, se obtuvieron los siguientes resultados:





El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. de recomendaciones
Aplicada total o sustancialmente	2
Aplicada parcialmente	1
No aplicada. No compartida	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

En el Anexo IV.9 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

### III.3.10. Informe sobre la fiscalización de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de la adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del PA. Ejercicio 2009

Las tres recomendaciones evaluadas en el informe (tres), codificadas con los números 101 a 103, en el Anexo II se obtuvieron los siguientes resultados:



El detalle del grado de aplicación se recoge en el siguiente cuadro:

Valoración de la SC	Núm. de recomendaciones
Aplicada total o sustancialmente	2
No contestada. Incoherente con la recomendación	1
<b>Total</b>	<b>3</b>

En el Anexo IV.10 se detalla para cada recomendación la contestación remitida por la entidad y la valoración que esta SC le ha dado a la misma.

Oviedo, 27 de febrero de 2019.

EL SINDICO MAYOR

Fdo. Avelino Viejo Fernández.



## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I RELACIÓN DE INFORMES .....</b>	<b>21</b>
<b>ANEXO II RECOMENDACIONES.....</b>	<b>22</b>
<b>ANEXO III INFORMES RECURRENTE</b> .....	<b>31</b>
Anexo III.1 Fiscalización sobre la CGPA. Ejercicio 2013.....	31
Anexo III.2 Fiscalización sobre la CGPA. Ejercicio 2014.....	34
<b>ANEXO IV INFORMES ESPECÍFICOS.....</b>	<b>37</b>
Anexo IV.1 Sobre auditoría de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del sector público autonómico. Ejercicio 2013.....	37
Anexo IV.2 Sobre la fiscalización de las ayudas para la minería del carbón y desarrollo de las zonas mineras. Ejercicios de 2005 a 2008.....	37
Anexo IV.3 Sobre la fiscalización del Hospital de Cabueñes. Ejercicio 2006.....	38
Anexo IV.4 Sobre la fiscalización del gasto farmacéutico de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2007 .....	39
Anexo IV.5 Sobre la fiscalización de los conciertos sanitarios. Ejercicio 2013 .....	40
Anexo IV.6 Sobre la fiscalización de la contratación de la Dirección General de Carreteras. Ejercicio 2007 .....	41
Anexo IV.7 Sobre la fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de las Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno. Ejercicios 2007-2011 .....	42
Anexo IV.8 Sobre la fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de la FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora. Ejercicios 2007-2010. ....	49
Anexo IV.9 Sobre la fiscalización de las Encomiendas de Gestión de la APA y sus organismos dependientes. Ejercicio 2013.....	50
Anexo IV.10 Sobre la fiscalización de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del PA. Ejercicio 2009.....	51

INFORME DEFINITIVO SOBRE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES Y 21  
OBSERVACIONES CONTENIDAS EN LOS INFORMES SOBRE LA CGPA Y EL FCI.  
EJERCICIO 2007-2016

Anexo I Relación de informes

Tipo de informe	Título	Total de recomendaciones
Recurrentes	Fiscalización sobre la CGPA, Ej. 2013	20
	Fiscalización sobre la CGPA Ej. 2014	21
<b>Núm. de informes recurrentes analizados: 2</b>		<b>41</b>
Específicos sobre la APA	Sobre auditoría de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del sector público autonómico. Ej. 2013.	5
	Sobre la fiscalización de las ayudas para la minería del carbón y desarrollo de las zonas mineras. Ej. de 2005 a 2008.	2
Específicos sobre OOAA	Sobre la fiscalización del Hospital de Cabueñes. Ej. 2006	3
	Sobre la fiscalización del gasto farmacéutico de la CA. Ej. 2007	4
	Sobre la fiscalización de los conciertos sanitarios. Ej. 2013	5
Específicos sobre contratación	Sobre la fiscalización de la contratación de la DG de Carreteras. Ej. 2007	3
	Sobre la fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de las Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno. Ej. 2007-2011	21
	Sobre la fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de la FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora. Ej. 2007-2010.	12
	Sobre la fiscalización de las encomiendas de gestión de la APA y sus organismos dependientes. Ej. 2013	4
Específicos sobre transferencias y subvenciones	Sobre la fiscalización de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del PA. Ej. 2009	3
<b>Núm. de informes específicos analizados: 10</b>		<b>62</b>
<b>Total: 12</b>		<b>103</b>

## Anexo II Recomendaciones

Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
1	Tal y como se viene poniendo de manifiesto en diversos informes de esta Sindicatura, se hace necesario que por parte de la Administración se aborde con urgencia una reforma y actualización de su marco normativo en materia económica, presupuestaria y contable.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones generales)	2013
2	Esa reforma debe incluir aspectos básicos como la formación de la Cuenta General del Principado con las respectivas del Sector Público Administrativo (parcialmente incluido en la actualidad), sector público empresarial y sector público fundacional, o la fijación clara de una fecha en que resulte obligada la rendición de cuentas a esta Sindicatura. Sería recomendable que la fecha de rendición de la Cuenta General a este órgano de control externo fuese antes del 30 de junio del Ej. siguiente	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones generales)	2013
3	Se recomienda que las cuentas bancarias que tanto la Administración como los OAAA tengan abiertas para la gestión de pagos a justificar o de anticipos de caja fija, se contabilicen dentro de la tesorería de la entidad y se incluyan en el balance.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones generales)	2013
4	Tal y como se viene poniendo de manifiesto en diversos informes de esta Sindicatura, se hace necesario que por parte de la Administración se aborde con urgencia una reforma y actualización de su marco normativo en materia económica, financiera, presupuestaria y contable, para dar cumplimiento a principios tan esenciales en la gestión como el de transparencia o el de estabilidad presupuestaria.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones generales)	2014
5	Esa reforma debe incluir aspectos básicos como la formación de la Cuenta General del Principado con las respectivas del Sector Público Administrativo (parcialmente incluido en la actualidad), sector público empresarial y sector público fundacional, o la fijación clara de una fecha en que resulte obligada la rendición de cuentas a esta Sindicatura. Sería recomendable que la fecha de rendición de la Cuenta General a este órgano de control externo fuese antes del 30 de junio del Ej. siguiente	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones generales)	2014
6	Se recomienda que las cuentas bancarias que tanto la Administración como los OAAA tengan abiertas para la gestión de pagos a justificar o de anticipos de caja fija, se contabilicen dentro de la tesorería de la entidad y se incluyan en el balance, tal y como aparecen en la Administración General del Estado y en la Administración Local.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones generales)	2014
7	Se recomienda una revisión de los elementos contenidos en los epígrafes de inversiones destinadas al uso general y de inversiones gestionadas del inmovilizado con el objetivo de depurar los saldos existentes en los mismos.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2013
8	El criterio seguido por la Administración para el cálculo de la provisión para insolvencias que figura en el balance, consiste en provisionar al cierre del Ej. los importes pendientes de cobro por derechos reconocidos en los Ej. 2008 y anteriores. Si bien el criterio seguido es correcto, se recomienda completarlo con un análisis individualizado de las partidas pendientes de cobro por derechos reconocidos de los Ej. 2009 a 2013.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2013
9	Existen obligaciones de pago que proceden de Ej. anteriores a 2008 que por su antigüedad deberían ser analizadas y en su caso datadas en cuenta.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2013
10	Un sistema completo de costes/gestión que le permita fijar objetivos de actividad, conocer el coste real de cada política y servicio y establecer indicadores para evaluar los resultados alcanzados.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2013
11	Un sistema contable que refleje la existencia de gastos con financiación afectada y que permita su seguimiento.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2013
12	La realización de estimaciones oportunas para tratar de cuantificar cuantas contingencias puedan existir, tanto ciertas como probables y suministrar información sobre las mismas en la memoria.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2013
13	La finalización de las tareas de comprobación, actualización y sistematización del inmovilizado a fin de conciliar la información contenida en las aplicaciones del inventario con la contabilidad financiera de forma que la APA disponga de un inventario completo que recoja la totalidad de los bienes y derechos debidamente actualizado conforme a la normativa vigente aplicable y cuadrado con los estados financieros.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2013

Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
14	Sería recomendable que la APA realizara un estudio de todos los importes pendientes de cobro de Ej 2009 y anteriores con el objeto de dar de baja aquellos que estuvieran prescritos previa tramitación del correspondiente Expdte.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2014
15	Se recomienda una revisión de los elementos contenidos en los epígrafes de inversiones destinadas al uso general y de inversiones gestionadas del inmovilizado con el objetivo de depurar los saldos existentes en los mismos.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2014
16	El criterio seguido por la Administración para el cálculo de la provisión para insolvencias que figura en el balance, consiste en provisionar al cierre del Ej. la totalidad de los importes pendientes de cobro por derechos reconocidos en los Ej 1986-2009 y un 3,7 % del total pendiente de cobro de derechos reconocidos en los Ej. 2011-2014. Se recomienda completarlo con un análisis individualizado de las partidas pendientes de cobro por derechos reconocidos de los Ej. 2010 a 2014.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2014
17	Existen obligaciones de pago que proceden de Ej. anteriores a 2008 que por su antigüedad deberían ser analizadas y en su caso datadas en cuenta.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2014
18	Un sistema completo de costes/gestión que le permita fijar objetivos de actividad, conocer el coste real de cada política y servicio y establecer indicadores para evaluar los resultados alcanzados.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2014
19	La correcta utilización del sistema contable de forma que refleje la existencia de gastos con financiación afectada y que permita su seguimiento.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2014
20	La realización de estimaciones oportunas para tratar de cuantificar cuantas contingencias puedan existir, tanto ciertas como probables y suministrar información sobre las mismas en la memoria.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2014
21	La finalización de las tareas de comprobación, actualización y sistematización del inmovilizado a fin de conciliar la información contenida en las aplicaciones del inventario con la contabilidad financiera de forma que la APA disponga de un inventario completo que recoja la totalidad de los bienes y derechos debidamente actualizado conforme a la normativa vigente aplicable y cuadrado con los estados financieros.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre la APA)	2014
22	La Intervención General del PA, en virtud de los principios generales de estabilidad presupuestaria y transparencia, debería elaborar y publicar cada año el cómputo del déficit estructural, en sus Presupuestos y en la Cuenta General, según la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.	Fiscalización sobre estabilidad presupuestaria	2013
23	Sería conveniente que la Intervención General del PA reforzase su papel coordinador y de control interno, con renovados procedimientos de actuación para clarificar el cumplimiento de las exigencias de transparencia y suministro de información que contemplan la Ley Orgánica 2/2012 y la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.	Fiscalización sobre estabilidad presupuestaria	2013
24	También sería adecuado que se regulasen en alguna norma interna los procedimientos formales de relación con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de obligaciones relacionadas con el marco general de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dejando constancia documental de todos ellos en todo momento.	Fiscalización sobre estabilidad presupuestaria	2013
25	Para mejorar el grado de cumplimiento de los fines del fondo de contingencia, sería recomendable determinar en la legislación autonómica los supuestos concretos para su aplicación, así como su dotación anual a partir de un porcentaje mínimo de los gastos no financieros totales del PA.	Fiscalización sobre estabilidad presupuestaria	2013
26	Esta Sindicatura estima que el marco adecuado para llevar a cabo las anteriores reformas, así como otras complementarias, sería una nueva normativa autonómica en materia económica, hacendística, presupuestaria y contable.	Fiscalización sobre estabilidad presupuestaria	2013
27	A la vista de las actuaciones que quedan pendientes de liquidar, así como del bajo grado de ejecución de las ayudas recibidas y puesto de manifiesto en las conclusiones anteriores, se recomienda a la APA una gestión más eficaz y eficiente de las mismas.	Fiscalización sobre ayudas para la minería del carbón y desarrollo de las zonas mineras	2005 a 2008

Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
28	En aras de mejorar la gestión de los Fondos Mineros y contribuir así a la mejora enunciada en el párrafo anterior, se recomienda la centralización (dentro de lo que la propia estructura orgánica de la Administración lo permita) de la gestión de las ayudas recibidas, tanto de carácter operativo como financiero.	Fiscalización sobre ayudas para la minería del carbón y desarrollo de las zonas mineras	2005 a 2008
29	Una modificación de las distintas normas reguladoras de aquellos entes o entidades que por sus características deben considerarse como OAAA (SESPA y JUVE).	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre los OAAA)	2013
30	Aumentaría la transparencia si pudiera deducirse del presupuesto del SESPA qué gasto de personal se ha producido en el Ej. por cada una de las áreas de gasto como administración y servicios generales, formación de personal, atención especializada, atención primaria y servicios de salud mental.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre los OAAA)	2013
31	Debería establecerse para los OAAA un procedimiento de forma que en una única factura o documento equivalente figuren todas las validaciones realizadas sobre la misma (conformidad, contabilización).	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre los OAAA)	2014
32	Una modificación de las distintas normas reguladoras de aquellos entes o entidades que por sus características deben considerarse como OAAA (SESPA y JUVE).	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre los OAAA)	2014
33	Estudio de las necesidades de personal tendente a la creación de un empleo estable, de acuerdo con el objetivo marcado en el Acuerdo para la modernización y mejora de la APA de 31 de julio de 2005. Creando las plazas estatutarias necesarias, reduciendo el nivel de contratación eventual, evitando la creación de las plazas funcionariales al final del periodo de dos años y en consecuencia, la modificación de los conceptos salariales.	Fiscalización del Hospital de Cabueñes.	2006
34	Implantar un sistema informatizado de control horario y accesos para el personal del Centro Hospitalario.	Fiscalización del Hospital de Cabueñes.	2006
35	En el marco de la colaboración necesaria con la gerencia del SESPA, el Hospital debe llevar a cabo las labores necesarias para la reconstrucción y desglose de los saldos de inmovilizado.	Fiscalización del Hospital de Cabueñes.	2006
36	La prescripción de los genéricos es una de las medidas que más consenso genera para reducir el gasto farmacéutico. En el caso de Asturias, se encuentra por debajo de la media nacional, por tanto, parece procedente continuar con el fomento de la prescripción por principio activo.	Fiscalización gasto farmacéutico.	2007
37	Es aconsejable incidir en el uso de guías farmacológicas que sustenten las decisiones clínicas basadas en criterios de evidencia terapéutica con el coste efectivo de las mismas.	Fiscalización gasto farmacéutico.	2007
38	Sería conveniente la potenciación de la función inspectora y de control sobre las prescripciones médica de cada facultativo. Se debería incidir de especial forma sobre la prescripción de los facultativos de atención especializada debido a su efecto inducción en atención primaria.	Fiscalización gasto farmacéutico.	2007
39	Procede continuar con el establecimiento de indicadores de calidad, fomentando que esta se desarrolle siempre con criterios de evidencia científica.	Fiscalización gasto farmacéutico.	2007
40	En el supuesto de que se procediera a integrar un nuevo hospital privado en la Red Hospitalaria Pública sería deseable la utilización de la vía del concierto, contemplado en la Ley General de Sanidad y regulado en la legislación contractual.	Fiscalización sobre los conciertos sanitarios.	2013
41	El SESPA debe conformar las facturas sólo en el caso de que éstas identifiquen claramente, de acuerdo con el convenio aplicable, los procedimientos facturados en ellas y de que se pueda constatar la efectiva prestación, de acuerdo con los procedimientos previamente establecidos.	Fiscalización sobre los conciertos sanitarios.	2013
42	Debería establecerse un sistema informático que permita la gestión integrada del procedimiento de derivación de pacientes así como la continuidad entre el procedimiento de gestión de la asistencia sanitaria y el procedimiento de gestión de la facturación. (Control del SESPA).	Fiscalización sobre los conciertos sanitarios.	2013
43	Sería aconsejable modificar los convenios para que éstos identifiquen qué procesos se incluyen dentro de cada uno de los objetos del anexo de actividad y financiación lo que aumentaría el control de la realización de la actividad del Ej.. (Control del SESPA).	Fiscalización sobre los conciertos sanitarios.	2013



Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
44	Sería recomendable que los convenios singulares se publicaran en el Boletín Oficial del Principado, como medida adicional de control. (Control del SESPA).	Fiscalización sobre los conciertos sanitarios.	2013
45	En todo tipo de contrato y procedimiento deberían fijarse con precisión las necesidades administrativas que pretenden cubrirse con la prestación contratada, no siendo suficiente las menciones de carácter genérico o que se limiten a señalar la ausencia de medios personales y materiales, debiendo justificar en su caso la conveniencia de no ampliar dichos medios recurriendo a la externalización de la prestación objeto del contrato, especialmente en aquellos contratos cuyas prestaciones son permanentes o reiteradas.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre contratación)	2013
46	En relación al procedimiento negociado, si bien no existe pronunciamiento al respecto en la normativa legal vigente, la negociación no debe basarse principal o exclusivamente en el precio del contrato, sino que debería realizarse sobre aspectos cualitativos de la ejecución contractual, cuya negociación puede lógicamente afectar a la formulación del precio inicialmente ofertado. Esto conduciría a una negociación más real y efectiva, esencia misma de este tipo de procedimiento.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre contratación)	2013
47	Por otro lado, sin perjuicio de que la ley permita la utilización del procedimiento negociado por razón de la cuantía del contrato, dicho procedimiento debería reservarse para contratos cuya ejecución permita diversidad de planteamientos y cuya complejidad aconseje la negociación con los posibles licitadores, reforzando de esta manera el carácter excepcional y extraordinario de este procedimiento.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre contratación)	2013
48	Una mejor planificación, permitiría el cumplimiento de las previsiones iniciales y la mejor satisfacción de las necesidades que pretenden cubrirse. Se evitaría así el incumplimiento de plazos, y los reajustes de anualidades debidos en muchos casos a la dilación en la tramitación del Expte de contratación.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre contratación)	2014
49	En todo tipo de contrato, incluidos los menores, y procedimiento deberían fijarse con precisión las necesidades administrativas que pretenden cubrirse con la prestación contratada, no siendo suficiente las precisiones de carácter genérico o que se limiten a señalar la ausencia de medios personales y materiales, debiendo justificar en su caso la conveniencia de no ampliar dichos medios a tal fin recurriendo a la externalización de la prestación objeto del contrato, especialmente en aquellos contratos cuyas prestaciones son permanentes o reiteradas, efectuando un análisis histórico de la contratación de carácter económico, en términos de eficiencia.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre contratación)	2014
50	Debería hacerse uso con mayor frecuencia de la figura del responsable del contrato contemplada en el artículo 52 del TRLCSP que posibilita su nombramiento entre personal de la propia administración y por tanto sin coste económico adicional y que estará encargado de la supervisión y control del cumplimiento del contrato para el que haya sido específicamente nombrado. A tal fin se le podrán atribuir funciones concretas en materias tales como resolución de incidentes o imposición de penalidades, con las oportunas propuestas al órgano de contratación, y cualquier otra que en relación a la correcta ejecución del contrato se considere conveniente.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre contratación)	2014
51	Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán establecer los criterios de adjudicación objetivos y especificar los métodos y formas de asignación de las puntuaciones de cada uno de ellos, de forma que estos puedan ser previamente conocidos por todos los licitadores, impidiendo que por vía interpretativa, los criterios pudieran ampliarse, modificarse o desglosarse por los técnicos informantes, de modo que garanticen la concurrencia y transparencia en las licitaciones públicas.	Fiscalización sobre la contratación de la DG de Carreteras.	2007
52	Resulta aconsejable una mayor coordinación de todos los servicios administrativos intervinientes en la ejecución de los contratos a fin de garantizar la disponibilidad de los terrenos en la fecha determinada para el inicio de las obras, y evitar suspensiones totales o parciales, desvíos en los plazos de ejecución o costes inherentes a las revisiones de precios y, en su caso, indemnizaciones a los contratistas por la rescisión de los contratos.	Fiscalización sobre la contratación de la DG de Carreteras.	2007
53	Los órganos de contratación deberán velar para que la redacción y elaboración de los proyectos de obras, así como la supervisión rigurosa de los mismos evite la aprobación de proyectos modificados u obras complementarias con los consiguientes costes y desvíos económicos imprevistos y cuya ejecución por el adjudicatario de la obra principal pudiera implicar una vulneración de los principios de publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores.	Fiscalización sobre la contratación de la DG de Carreteras.	2007

Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
54	Al igual que el Consejo de Gobierno el 9 de noviembre de 2011 acordó tomar las medidas necesarias para imponer la necesaria publicación de los contratos menores y los negociados en los que no sea obligatoria la publicación de la licitación, deberían aprobarse unas instrucciones internas que estableciesen unos criterios de actuación homogéneos entre los distintos órganos de contratación, más allá de lo que determina la ley. Estas instrucciones deberían ser comunes y aplicables a toda la Administración del Principado y a sus órganos dependientes. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
55	Asimismo, sería deseable que existieran unos modelos de pliegos informados y aprobados, de común utilización para todos los órganos de contratación, y ello sin perjuicio de que existan pliegos particulares para satisfacer necesidades concretas. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
56	Sería adecuada la creación de grupos de trabajo entre el personal del servicio jurídico y de intervención para conseguir uniformidad de criterios en materia de contratación. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
57	Se percibe necesaria una racionalización de los recursos humanos destinados en los servicios de contratación con el fin de adecuarlos a su volumen de trabajo real. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
58	Es preciso aumentar la fiabilidad del Registro de contratos. Para ello podría conectarse el registro de contratos y el sistema de información contable de tal manera que sea imperativo, para contabilizar el reconocimiento de la obligación, que el contrato esté registrado previamente. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
59	Sería aconsejable disponer de una misma aplicación informática, para todos los intervinientes en la contratación, aplicable a toda la Administración del Principado y a sus entes dependientes o vinculados que, a su vez, estuviera conectada con el sistema contable Asturcón XXI, con el perfil de contratante y con la plataforma de contratación del Estado. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
60	Teniendo en cuenta que la contratación electrónica estará establecida con carácter obligatorio en el año 2016, supondría un avance en esa dirección posibilitar a los licitadores la presentación de las proposiciones telemáticamente. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
61	Con el objetivo de asegurar los estándares de calidad ofertados y que las prestaciones se realicen en las condiciones pactadas, resulta ineludible aumentar el control durante la fase de ejecución del contrato, exigiendo sus responsabilidades a todos los miembros de la organización en los diferentes niveles. A mayor abundamiento, sería conveniente identificar en cada caso claramente la figura del responsable del contrato. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
62	Debería mantenerse actualizado un manual de procedimientos de actuación de cada servicio y un análisis de la situación real del trabajo a realizar en cada momento. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
63	Sería práctica y útil la existencia de un registro de licitadores, creado ad hoc, para la contratación menor y para el procedimiento negociado, clasificando aquéllos en función del código de calificación por el objeto del contrato. Debería ser un registro dinámico en el que se establecieran unos requisitos de alta en el mismo por el potencial licitador, siendo ésta previamente autorizada por la administración. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011

Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
64	La cuantía del contrato no debería determinar, por sí sola, la utilización del contrato menor sino que también y principalmente, se debería atender al objeto, la naturaleza y la duración de las necesidades que se trate de satisfacer con el mismo, su carácter puntual así como el grado de control que sobre su ejecución se requiera por parte de la administración. (Sobre la contratación por procedimiento negociado y contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
65	Antes de proponer invitaciones en un procedimiento negociado, el gestor debería comprobar la capacidad del contratista, responsabilizándose de ello al justificar la documentación incorporada al Expediente antes de impulsar su propuesta y trasladarla al servicio de contratación. (Sobre la contratación por procedimiento negociado).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
66	Para conseguir una negociación real y efectiva, sería conveniente que existiese una comisión negociadora integrada al menos por una persona con conocimientos jurídicos y otra con conocimientos técnicos, realizando reuniones con los licitadores en la sede de la administración, levantando acta de las mismas e incorporándolas al Expediente. (Sobre la contratación por procedimiento negociado).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
67	Con el fin de evitar actuaciones arbitrarias en la asistencia de un interventor delegado a la comprobación material de la inversión, debería existir un documento determinando claramente en qué casos se asiste obligatoriamente y en cuáles no. (Sobre la contratación por procedimiento negociado).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
68	El sistema contable debería identificar los contratos por su naturaleza y no por estar o no exentos de fiscalización. A efectos de mejorar el control, sería imprescindible poder extraer información referente al tipo de contratación, obra, servicio o suministro e identificar la contratación de bienes homologados. (Sobre la contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
69	En el registro de licitadores recomendado anteriormente, la elección de los mismos para la adjudicación de contratos menores podría establecerse por orden correlativo, asegurando así la máxima concurrencia. (Sobre la contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
70	Sería buena praxis generalizar la necesidad de acreditación documental por parte del receptor material de la prestación, con carácter previo a la conformidad de la factura, en contratos que superen una cuantía determinada. (Sobre la contratación menor).	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
71	Esta SC entiende que un acuerdo marco stricto sensu debe ser objeto de fiscalización previa por parte de la Intervención. (Sobre los acuerdos marco y su contratación derivada)	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
72	Las correspondientes empresas, bienes, precios y características que constituyen el catálogo de bienes y servicios homologados deberían ser públicos y publicados. (Sobre los acuerdos marco y su contratación derivada)	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
73	Los bienes y servicios homologados deben ser de obligatoria adquisición por la Administración del PA y por sus entes dependientes, sin necesidad de la firma de un acuerdo de adhesión previo. También puede preverse la posibilidad de adhesión de otros entes o entidades mediante la firma del correspondiente convenio de adhesión. (Sobre los acuerdos marco y su contratación derivada)	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011

Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
74	Debería potenciarse la centralización de todas aquellas obras, servicios o suministros de uso común en toda la APA, con una finalidad cooperativista encaminada a racionalizar el gasto y la gestión pública. (Sobre los acuerdos marco y su contratación derivada)	Fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno.	2007 a 2011
75	A la hora de decidir sobre el procedimiento de adjudicación, la administración debería considerar las consecuencias que dicha elección tiene para la preservación de los principios contractuales, así como para la obtención de los mejores resultados de la licitación. En caso de no optar por el procedimiento abierto, el más respetuoso con el principio de concurrencia, debe motivar su decisión de forma clara y suficiente.	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
76	En aras de una mayor transparencia, el órgano de contratación no debería limitarse a indicar el precepto aplicable para la elección de un procedimiento u otro, sino que, sobre todo en el caso del procedimiento negociado, sería deseable motivar el porqué de su elección, atendiendo a las ventajas que de la negociación se derivan y al interés público demandado.	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
77	Sería imprescindible que existiese una planificación previa y adecuada, concretada en el caso de formación al consumo en un programa anual aprobado por la administración, que implique en todo momento conocer las necesidades y objetivos que se pretenden cubrir. Se evitaría de esta forma las duplicidades en los objetos de los contratos o posibles modificaciones por necesidades ya cubiertas.	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
78	Los criterios de valoración utilizados por la administración deberían reflejar claramente los objetivos específicos cuya satisfacción se pretenda puntuar, evitándose incluir conceptos subjetivos e indeterminados entre los mismos.	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
79	Asimismo, la importancia que se dé a aquellas variables diferentes al precio, no deberían mermar la prioridad que debería darse a éste último, teniendo en cuenta que, salvo casos excepcionales, es el criterio objetivo y económicamente cuantificable que mejor revela el grado de eficiencia de los licitadores, cuando se compara entre ofertas técnicamente homogéneas.	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
80	Con el fin de evitar los pactos colusorios entre las empresas que se presentan a una licitación, debería la administración entre otras medidas: tender a la utilización del procedimiento abierto, en defecto de otros más restrictivos para la competencia; garantizar la igualdad en el acceso a la información por parte de los licitadores y solicitar información sobre la situación jurídica de los oferentes para verificar su autonomía de decisión y las relaciones societarias entre ellos.	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
81	La Administración debería evitar aquellos actos que limitan la posible concurrencia tales como la ponderación excesiva de criterios de selección que favorezcan a empresas ya establecidas; la extrema concreción en la redacción de las condiciones técnicas que limita la posible oferta de otros proveedores o la utilización indiscriminada de la tramitación urgente; así mismo, debería potenciar aquellos casos que la favorecen como, diversificar las empresas invitadas a participar en los procedimientos negociados siempre que ello fuese posible.	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
82	Se considera ineludible aumentar el control durante la ejecución de los contratos en aras de verificar que las prestaciones se realizan en las condiciones pactadas y porque ello contribuiría a conseguir que la prestación del servicio se realizase en mejores condiciones.	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
83	Con el objeto de conseguir una efectiva negociación con al menos tres empresas, es deseable que la administración compruebe la capacidad e independencia de las mismas con carácter previo a su invitación. (Sobre la contratación por procedimiento negociado).	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010

Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
84	En virtud del principio de buena administración, el órgano de contratación debería desarrollar todas las actuaciones necesarias para promover eficazmente el principio de concurrencia y no limitarse a cumplir con la formalidad de invitar a tres empresas, sobretudo, si estas comparten órganos de administración y dirección. (Sobre la contratación por procedimiento negociado).	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
85	Para conseguir una negociación real y efectiva, sería conveniente que existiese una comisión negociadora, que realizase reuniones con los licitadores en la sede de la administración, levantase acta de las mismas y dejase constancia documental en el Expdte. (Sobre la contratación por procedimiento negociado).	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
86	En relación con la tramitación de los contratos menores, sería deseable que el órgano de contratación optase por aquellas prácticas que contribuyen a favorecer la competencia y la transparencia en los procedimientos de licitación. En particular, dictando instrucciones internas que obliguen a publicar en el perfil del contratante de la APA la relación actualizada de contratos menores para los cuales se pueden presentar ofertas por parte de los interesados, así como la relación trimestral de contratos menores celebrados cuando superen un determinado umbral. (Sobre la contratación menor).	Fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora.	2007 a 2010
87	Sería aconsejable la revisión periódica del cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de la consideración de medio propio.	Fiscalización sobre encomiendas de gestión de la APA y sus organismos dependientes.	2013
88	Sería conveniente que se unificasen los procedimientos de tramitación, ejecución y control por parte de los diferentes órganos encomendantes de la APA.	Fiscalización sobre encomiendas de gestión de la APA y sus organismos dependientes.	2013
89	Debe evitarse recurrir a las encomiendas para suplir carencias estructurales de personal que deben ser solventadas a través de la adecuada dotación de plantillas.	Fiscalización sobre encomiendas de gestión de la APA y sus organismos dependientes.	2013
90	Debería compararse ex ante el coste de las actividades a realizar a precio de mercado en relación a otras posibles alternativas: ejecución por Administración o a través de medios propios.	Fiscalización sobre encomiendas de gestión de la APA y sus organismos dependientes.	2013
91	Debe procederse a una revisión del régimen jurídico de las subvenciones en el PA, que permita su actualización y adaptación al vigente marco jurídico y sus principios. Sería muy recomendable que el nuevo marco jurídico autonómico regulase la concesión de subvenciones a las entidades locales, así como la percepción de las transferencias del Fondo de Cooperación Municipal, condicionando ambas al cumplimiento del deber de rendición de las cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas en plazo y con todos los requisitos formales aplicables. Como excepción, se podrían introducir salvaguardas para preservar el normal funcionamiento de los servicios públicos fundamentales o las prestaciones de primera necesidad.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2013
92	Por la Intervención General deben adoptarse medidas respecto a la base de datos de subvenciones de modo que el esfuerzo de los gestores en orden a la carga de datos permita obtener unos resultados útiles, en cuanto la información que suministre sea lo más completa y veraz posible.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2013
93	El PA debe mejorar la planificación y gestión de las subvenciones para que se desarrollen de modo que facilite sus solicitud, ejecución, justificación y cobro por los beneficiarios dentro del Ej. presupuestario, y un adecuado seguimiento y control por los gestores.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2013
94	Corresponde al órgano competente para conceder actuar con el mayor rigor posible para acudir a los procedimientos de concesión directa, en cuanto procedimientos que excepcionan los principios generales a los que debe someterse la gestión de toda subvención.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2013
95	En los procedimientos en concurrencia competitiva debería hacerse una reflexión en orden a determinar qué elementos realmente son significativos para la valoración de los proyectos y adecuar en consonancia el requerimiento de la documentación a aportar por los solicitantes, de modo que permita la adecuada y objetiva evaluación de las actividades.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2013

Cód.	Recomendación	Informe	Ej.
96	Una mejor planificación, a través de una mayor concreción de los planes estratégicos de subvenciones, permitiría mejorar la gestión de las subvenciones para que se desarrollen de modo que facilite su solicitud, ejecución, justificación y cobro por los beneficiarios dentro del correspondiente Ej. presupuestario, y un adecuado seguimiento y control por los gestores.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2014
97	Debe procederse a una revisión del régimen jurídico de las subvenciones en el PA, que permita su actualización y adaptación al vigente marco jurídico y sus principios. Sería muy recomendable que el nuevo marco jurídico autonómico regulase la concesión de subvenciones a las entidades locales, así como la percepción de las transferencias del Fondo de Cooperación Municipal, condicionando ambas al cumplimiento del deber de rendición de las cuentas anuales a la Sindicatura de Cuentas en plazo y con todos los requisitos formales aplicables. Como excepción, se podrían introducir salvaguardas para preservar el normal funcionamiento de los servicios públicos fundamentales o las prestaciones de primera necesidad.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2014
98	Por la Intervención General deben adoptarse medidas respecto a la base de datos de subvenciones de modo que el esfuerzo de los gestores en orden a la carga de datos permita obtener unos resultados útiles, en cuanto la información que suministre sea lo más completa y veraz posible.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2014
99	Con carácter general debe recordarse la obligación de concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2014
100	Corresponde al órgano competente para conceder actuar con el mayor rigor posible para acudir a los procedimientos de concesión directa, en cuanto procedimientos que excepcionan los principios generales a los que debe someterse la gestión de toda subvención.	Fiscalización sobre la CGPA (recomendaciones sobre transferencias y subvenciones)	2014
101	Deben establecerse los mecanismos que garanticen la publicidad y transparencia del proceso de selección.	Fiscalización de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del PA.	2009
102	Se recomendaría orientar los criterios de valoración hacia centros de formación que sean entidades sin ánimo de lucro a fin de evitar que con la subcontratación se disipen los objetivos de estas ayudas así como que el beneficiario directo actúe únicamente como gestor de las mismas.	Fiscalización de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del PA.	2009
103	En aras de lograr una mejor eficacia en la asignación de las subvenciones para formación obtenidas del Fondo Social Europeo y su aplicación a los objetivos propuestos, se recomienda que se tenga en cuenta los informes anuales de ejecución relativos al programa operativo y realizados por el organismo intermedio (en este caso el SEPEPA) al amparo del artículo 67 del Reglamento (CE) Núm. 1083/2006, donde se muestra la ejecución del programa y las aplicaciones de fondos a las diferentes categorías	Fiscalización de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del PA.	2009

Anexo III Informes recurrentes

Anexo III.1 Fiscalización sobre la CGPA. Ejercicio 2013

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Recomendaciones generales	1	B - Aplicada parcialmente	En el Plan Normativo de la APA para el Ej. 2017, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017, se contempla la previsión de elaborar una ley del PA de gestión económica, financiera y presupuestaria. En estos momentos se están llevando a cabo los estudios previos a la elaboración de un primer anteproyecto.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones generales	2	B - Aplicada parcialmente	En el Plan Normativo de la APA para el Ej. 2016, se contempla la previsión de elaborar una ley del PA del sector público. Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público se dictó la resolución de inicio del procedimiento el día 26 de septiembre de 2016, encontrándose en estos momentos ya redactado un primer borrador de anteproyecto de ley que está siendo objeto de análisis en el ámbito de la propia Consejería.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones generales	3	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
Recomendaciones sobre la APA	7	B - Aplicada parcialmente	Desde el Ej. 2016 se están depurando los saldos de las cuentas de inmovilizado e inversiones destinadas al uso general como consta en las alegaciones al informe provisional de la Cuenta General del Ej. 2016	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre la APA	8	A - Aplicada total o sustancialmente	Al finalizar cada Ej. se hace un análisis individualizado de los deudores pendientes de cobro que no se provisionan. De hecho esta recomendación ya no figura en las recomendaciones a la Cuenta General del Ej. 2016 en el apartado "recomendaciones de Ej. anteriores"	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre la APA	9	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
Recomendaciones sobre la APA	10	B - Aplicada parcialmente	En el SESPA, que utiliza el módulo de compras (MM), se ha establecido una jerarquía de centros de coste que llega hasta el nivel de lo que se denomina Grupos Funcionales Homogéneos y que podemos definir como aquellas unidades de gestión que se caracterizan por tener, o bien, una actividad homogénea, o un responsable único, o una ubicación física o unos objetivos propios. En la APA utilizan centros de coste la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. El ERA utiliza centros de coste y en el Ej. 2017 ha empezado a utilizar el módulo MM. En cuanto a la calidad de la información resultante de la contabilidad analítica cabe aún su mejora, por lo que la APA sigue avanzando en su desarrollo.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre la APA	11	B - Aplicada parcialmente	Durante los Ej. 2016 y 2017 se dieron de alta 39 proyectos de gasto con financiación afectada. Es objetivo para el Ej. 2018 que, con carácter general, todas las certificaciones de gastos de proyectos con financiación afectada cuenten previamente con "proyecto de gasto con financiación afectada" cargado, operativo y actualizado en el módulo de información y que la certificación coincida exactamente con la ejecución contable de dicho proyecto de gasto con financiación afectada	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre la APA	12	A - Aplicada total o sustancialmente	Desde el año 2014 y antes del cierre de la contabilidad se solicita a todas las Secciones Presupuestarias y a los Centros Gestores de Gastos que comuniquen la existencia o no de contingencias con el fin de suministrar información en la memoria de la cuenta general	A-Aplicada total o sustancialmente

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Recomendaciones sobre la APA	13	B - Aplicada parcialmente	Por parte de la DG de Patrimonio y Sector Público se realizan las funciones de regularización del Inventario con el fin de lograr que la información contenida en el mismo sea un reflejo lo más fiel posible de la situación real de los activos que lo conforman. Estas labores se han llevado a cabo durante el Ej. 2016, manteniéndose las mismas en el Ej. 2017, dado que se trata de operaciones de actualización y rectificación que de modo continuo han de llevarse a cabo para lograr una adecuada actualización del Inventario, actuación que junto con la formación y custodia corresponde a la Consejería de Hacienda y Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del PA. En cuanto a la parte segunda de la recomendación que se refiere a que el inventario esté cuadrado con los estados financieros hay que destacar que el sistema contable Asturcón XXI está configurado para que, obligatoriamente, todos los gastos presupuestarios contabilizados en el capítulo 6 (Inversiones reales) se registren, además, en el módulo de Activos Fijos.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre OAAA	29	B - Aplicada parcialmente	Tratamiento como OA a todos los efectos. Inclusión de tal calificación en decreto de estructura orgánica de la Consejería. Se halla en trámite el anteproyecto de ley de juventud que expresamente atribuye la naturaleza de OA al Consejo de la Juventud	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre OOA	30	D - No aplicada. No compartida		D-No aplicada. No compartida
Recomendaciones sobre contratación	45	A - Aplicada total o sustancialmente	En las propuestas de contratación realizadas por los centros gestores se exige que, en un apartado específico, se justifiquen las necesidades administrativas a satisfacer con concreción y detalle; así, se requiere la determinación en primer lugar de la competencia del centro gestor para proponer la licitación tanto desde el punto de vista orgánico como material; en segundo lugar se requiere la determinación de la necesidad concreta que se pretende satisfacer así como la justificación de la ausencia tanto de medios materiales como personales propios para su ejecución. En cuanto a la justificación de acudir a contrataciones externas, debe tenerse en cuenta las directrices de contratación de personal por parte de la Administración así como las tasas de reposición de puestos de trabajo, lo que incide de forma significativa en las decisiones sobre externalización de servicios.	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre contratación	46	D - No aplicada. No compartida	Como bien señala la SC no existe norma legal en la que se imponga que la negociación no pueda versar exclusiva o mayoritariamente sobre el precio; no siendo una prohibición legal, generalizar su exigencia va más allá del contenido de la propia norma. Se debe de realizar un análisis de cada procedimiento de contratación a la hora de determinar los criterios de valoración a emplear pudiendo resultar que en aquellos contratos cuyas especificaciones técnicas estén definidas en su totalidad la única variable a tener en cuenta sea el precio; véase por ejemplo contratos de obras de escasa cuantía cuyos proyectos contemplen y definan todos y cada uno de los aspectos a ejecutar, quedando el precio como único elemento a negociar. Por otro lado, el hecho de ser el único elemento objeto de negociación no supone a priori que no se pueda realizar una negociación real y efectiva consiguiendo una rebaja en el mismo.	D-No aplicada. No compartida
Recomendaciones sobre contratación	47	D - No aplicada. No compartida	El procedimiento negociado sin publicidad por razón del precio ha sido un procedimiento admitido por la legislación contractual española; en cuanto al planteamiento de su reserva a procedimientos en los que se permitan diversidad de planteamientos y cuya ejecución resulte compleja, es necesario decir que dado el valor estimado que pueden alcanzar los mismos (200.000 € en obras y 60.000 € en servicios) no parece que se trate con carácter general de contratos especialmente complejos. Por otro lado la diversidad de planteamientos por los licitadores puede llevarnos hacia las variantes en el procedimiento abierto. En todo caso, es el gestor, conocedor de la materia, el ámbito sectorial de la licitación y el mercado quien ha de tener la capacidad suficiente para determinar el procedimiento a emplear sin caer en consideraciones generales ni apriorísticas.  En este sentido se ha pronunciado el servicio jurídico del PA en informe emitido en el año 2011 sobre el criterio en el informe de pliegos de procedimiento negociado sin publicidad por razón del precio, admitiendo su empleo.	D-No aplicada. No compartida



Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	91	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	92	A - Aplicada total o sustancialmente	En el Ej. 2016 se puso en funcionamiento un nuevo módulo en el sistema económico financiero Asturcon XXI con el fin de automatizar el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones	A- Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	93	A - Aplicada total o sustancialmente	Se ha mejorado en la planificación y gestión de las subvenciones, aprobándose un Plan Estratégico de Subvenciones que permite que los expdtes se desarrollen y finalicen dentro del Ej, presupuestario. Por otra parte los gestores realizan una importante labor de seguimiento de las subvenciones concedidas, lo que ha llevado, en diversos supuestos, a la tramitación de expdtes de revocación y pérdida del derecho al cobro o reintegro, en su caso. En la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana se ha elaborado una circular interna sobre gestión y control de subvenciones (Circular ST 1/2017, de 30 de marzo, sobre régimen aplicable a las subvenciones de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana).	A- Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	94	A - Aplicada total o sustancialmente	Se tramitan exclusivamente por este procedimiento aquellos supuestos que reúnen las condiciones exigidas legalmente, quedando justificados en el expediente los motivos que fundamentan la excepcionalidad de esta concesión directa.	A- Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	95	A - Aplicada total o sustancialmente	En los procedimientos en concurrencia competitiva se ha reflexionado a la hora de determinar qué elementos realmente son significativos para la valoración de los proyectos y adecuar en consonancia el requerimiento de la documentación a aportar por los solicitantes, de modo que permita la adecuada y objetiva evaluación de las actividades.	A- Aplicada total o sustancialmente

## Anexo III.2 Fiscalización sobre la CGPA. Ejercicio 2014

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración SC
Recomendaciones generales	4	B - Aplicada parcialmente	En el Plan Normativo de la APA para el Ej. 2017, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017, se contempla la previsión de elaborar una ley del PA de gestión económica, financiera y presupuestaria. En estos momentos se están llevando a cabo los estudios previos a la elaboración de un primer anteproyecto.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones generales	5	B - Aplicada parcialmente	En el Plan Normativo de la APA para el Ej. 2016, se contempla la previsión de elaborar una ley del PA del sector público. Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Sector Público se dictó la resolución de inicio del procedimiento el día 26 de septiembre de 2016, encontrándose en estos momentos ya redactado un primer borrador de anteproyecto de ley que está siendo objeto de análisis en el ámbito de la propia Consejería.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones generales	6	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
Recomendaciones sobre la APA	14	B - Aplicada parcialmente	En cumplimiento de esta recomendación y tras realizar un análisis de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2017 con origen en los Ej. 2009 y anteriores, comparando para ello los saldos pendientes de cobro en Asturcón XXI con los importes pendientes de cobro en el sistema Tributas del EPSTPA con fecha 31 de diciembre de 2017 provisionaremos, ya individualizadamente en la medida de lo posible, o daremos de baja en la contabilidad, según proceda, los saldos dudosos y los saldos prescritos, en este caso previa tramitación del oportuno Expdte de baja.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre la APA	15	B - Aplicada parcialmente	Desde el Ej. 2016 se están depurando los saldos de las cuentas de inmovilizado e inversiones destinadas al uso general como consta en las alegaciones al informe provisional de la Cuenta General del Ej. 2016	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre la APA	16	A - Aplicada total o sustancialmente	Al finalizar cada Ej. se hace un análisis individualizado de los deudores pendientes de cobro que no se provisionan. De hecho esta recomendación ya no figura en las recomendaciones a la cuenta general del Ej. 2016 en el apartado "recomendaciones de Ej. anteriores"	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre la APA	17	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
Recomendaciones sobre la APA	18	B - Aplicada parcialmente	En el SESPA, que utiliza el módulo de compras (MM), se ha establecido una jerarquía de centros de coste que llega hasta el nivel de lo que se denomina Grupos Funcionales Homogéneos y que podemos definir como aquellas unidades de gestión que se caracterizan por tener, o bien, una actividad homogénea, o un responsable único, o una ubicación física o unos objetivos propios. En la APA utilizan centros de coste la Consejería de Servicios y Derechos Sociales. El ERA utiliza centros de coste y en el Ej. 2017 ha empezado a utilizar el módulo MM. En cuanto a la calidad de la información resultante de la contabilidad analítica cabe aún su mejora, por lo que la APA sigue avanzando en su desarrollo.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre la APA	19	B - Aplicada parcialmente	Durante los Ej. 2016 y 2017 se dieron de alta 39 proyectos de gasto con financiación afectada. Es objetivo para el Ej. 2018 que, con carácter general, todas las certificaciones de gastos de proyectos con financiación afectada cuenten previamente con "proyecto de gasto con financiación afectada" cargado, operativo y actualizado en el módulo de información y que la certificación coincida exactamente con la ejecución contable de dicho proyecto de gasto con financiación afectada	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre la APA	20	A - Aplicada total o sustancialmente	Desde el año 2014 y antes del cierre de la contabilidad se solicita a todas las Secciones Presupuestarias y a los Centros Gestores de Gastos que comuniquen la existencia o no de contingencias con el fin de suministrar información en la memoria de la cuenta general	A-Aplicada total o sustancialmente

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración SC
Recomendaciones sobre la APA	21	B - Aplicada parcialmente	Por parte de la DG de Patrimonio y Sector Público se realizan las funciones de regularización del Inventario con el fin de lograr que la información contenida en el mismo sea un reflejo lo más fiel posible de la situación real de los activos que lo conforman. Estas labores se han llevado a cabo durante el Ej. 2016, manteniéndose las mismas en el Ej. 2017, dado que se trata de operaciones de actualización y rectificación que de modo continuo han de llevarse a cabo para lograr una adecuada actualización del Inventario, actuación que junto con la formación y custodia corresponde a la Consejería de Hacienda y Sector Público conforme a lo dispuesto en el art. 7 de la Ley 1/1991, de 21 de febrero, de Patrimonio del PA. En cuanto a la parte segunda de la recomendación que se refiere a que el inventario esté cuadrado con los estados financieros hay que destacar que el sistema contable Asturcón XXI está configurado para que, obligatoriamente, todos los gastos presupuestarios contabilizados en el capítulo 6 (Inversiones reales) se registren, además, en el módulo de Activos Fijos.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre OAAA	31	A - Aplicada total o sustancialmente	Este fue un tema puntual detectado en algunos expedientes del SESPA y ya corregido	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre OOA	32	B - Aplicada parcialmente	Tratamiento como OA a todos los efectos. Inclusión de tal calificación en decreto de estructura orgánica de la Consejería. Se halla en trámite el anteproyecto de ley de juventud que expresamente atribuye la naturaleza de OA al Consejo de la Juventud	B-Aplicada parcialmente
Recomendación sobre contratación	48	A - Aplicada total o sustancialmente	Se ha informado a los centros gestores sobre los plazos de tramitación de los diferentes procedimientos a fin de que adapten temporalmente sus propuestas a los plazos adecuados de inicio de los contratos; esto ha supuesto que los reajustes de anualidades se hayan reducido drásticamente. No obstante es necesario reseñar que si bien la planificación resulta fundamental y decisiva, como refleja su incorporación en la Ley 9/2017 el resultado de los procedimientos de adjudicación depende de factores a veces imponderables para el órgano de contratación y ajenos al mismo: plazos de emisión de informes, subsanaciones, recursos, etc. Prueba de ello es la previsión contenida en la nueva Ley de contratos de la prórroga forzosa en determinadas circunstancias a fin de que el primitivo adjudicatario siga realizando las prestaciones hasta la nueva adjudicación.	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre contratación	49	A - Aplicada total o sustancialmente	A.- Tal como se indica en el punto 45 se recoge en los contratos una explicación más concreta que la alusión a la ausencia de medios personales y materiales. Ahora bien no es posible, ni esta Consejería tiene competencias para aumentar los medios personales y materiales para suplir la contratación propuestas. Limitaciones normativas y presupuestarias lo impiden. Nos remitimos a la contestación del apartado 45, extendida en este caso a los contratos menores. En algunas Consejerías se han remitido a los centros gestores un modelo de resolución de adjudicación de contratos menores en uno de cuyos antecedentes de hecho se señala: Segundo: determinación de las necesidades a satisfacer con la contratación y justificación de la ausencia de medios personales y técnicos propios para la ejecución de la prestación. Esta determinación ha de permitir conocer la causa y finalidad del contrato.	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre contratación	50	A - Aplicada total o sustancialmente	En el caso de que se contemple la figura del responsable del contrato, se han definido sus funciones y se ha designado como tal a personal propio.	B-Aplicada parcialmente
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	96	A - Aplicada total o sustancialmente	Ya contestada en la recomendación Núm. 93.	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	97	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración SC
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	98	A - Aplicada total o sustancialmente	En el ejercicio 2016 se puso en funcionamiento un nuevo módulo en el sistema económico financiero Asturcon XXI con el fin de automatizar el envío de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	99	A - Aplicada total o sustancialmente	Las Consejerías elaboran y publican (BOPA y portal de transparencia) los Planes Estratégicos de Subvenciones en los que se detallan las distintas líneas de subvenciones, concretando los objetivos, los efectos que se pretenden alcanzar, el sector al que se dirigen, los costes previsibles, las fuentes de financiación, el plazo de ejecución, el plan de acción y los indicadores para su seguimiento.	A-Aplicada total o sustancialmente
Recomendaciones sobre transferencias y subvenciones	100	A - Aplicada total o sustancialmente	Se tramitan exclusivamente por este procedimiento aquellos supuestos que reúnen las condiciones exigidas legalmente, quedando justificados en el expediente los motivos que fundamentan la excepcionalidad de esta concesión directa.	A-Aplicada total o sustancialmente

Anexo IV Informes específicos

Anexo IV.1 Sobre auditoría de cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del sector público autonómico. Ejercicio 2013.

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
PA (Intervención general)	22	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
PA (Intervención general)	23	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
PA (Intervención general)	24	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
PA (Presupuestos)	25	B - Aplicada parcialmente	En el Plan Normativo de la APA para el Ej. 2017, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017, se contempla la previsión de elaborar una ley del PA de gestión económica, financiera y presupuestaria. En estos momentos se están llevando a cabo los estudios previos a la elaboración de un primer anteproyecto.	B-Aplicada parcialmente
Consejería de Hacienda y Sector Público	26	B - Aplicada parcialmente	En el Plan Normativo de la APA para el Ej. 2017, aprobado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2017, se contempla la previsión de elaborar una ley del PA de gestión económica, financiera y presupuestaria. En estos momentos se están llevando a cabo los estudios previos a la elaboración de un primer anteproyecto.	B-Aplicada parcialmente

Anexo IV.2 Sobre la fiscalización de las ayudas para la minería del carbón y desarrollo de las zonas mineras. Ejercicios de 2005 a 2008.

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	27	B - Aplicada parcialmente	Se ha centralizado en una persona la gestión de las ayudas. Se está haciendo un seguimiento individualizado de cada proyecto. Se está fomentando la colaboración con el resto de entidades participantes en la gestión de los fondos para conocer la realidad de los proyectos y su posible viabilidad.	B-Aplicada parcialmente
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	28	B - Aplicada parcialmente	Se ha centralizado en una persona la gestión de las ayudas. Se está haciendo un seguimiento individualizado de cada proyecto. Se está fomentando la colaboración con el resto de entidades participantes en la gestión de los fondos para conocer la realidad de los proyectos y su posible viabilidad.	B-Aplicada parcialmente

## Anexo IV.3 Sobre la fiscalización del Hospital de Cabueñes. Ejercicio 2006

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
SESPA	33	B - Aplicada parcialmente	<p>Aplicación del Decreto 1/2007, de 18 de enero, por el que se estableció el procedimiento de integración del personal funcionario de carrera y personal laboral en la condición de personal estatutario del Servicio de Salud, dando con ello respuesta a lo señalado en el Acuerdo de 21 de julio de 2005, a los efectos de la ordenación de los recursos humanos del Servicio de Salud, en su apartado de "medidas dirigidas a mejorar los niveles de eficiencia y eficacia de los servicios públicos".</p> <p>Asimismo, se han ido amortizando y/o transformando paulatinamente las plazas funcionarias existentes en la plantilla, de tal manera que las 28 dotadas en la plantilla de 2006 se han reducido a 3 en la plantilla orgánica vigente de 19/11/2014, de las cuáles se han propuesto amortizar 2.</p> <p>Por otro lado, se inició el proceso de adecuación de la plantilla a las necesidades del Área Sanitaria V, consolidando contratación eventual, mediante la creación de plazas estatutarias, pasando de una dotación de 2.330 plazas en el año 2006 a 2.582 plazas en la última plantilla del año 2014. Este proceso continúa en la actualidad con la propuesta de modificación de plantilla que se encuentra en estudio y que pretende dar cobertura a las nuevas necesidades que han ido surgiendo en el Área Sanitaria V.</p>	B-Aplicada parcialmente
SESPA	34	C - No Aplicada. Tomada en consideración	<p>En ausencia de medios técnicos adecuados y dado el volumen de la plantilla del Hospital de Cabueñes y su distribución orgánica, funcional y espacial, se ha optado, por razones de operatividad y eficacia, por un sistema de control descentralizado por servicios bajo la supervisión y control de asistencia del responsable correspondiente.</p>	D-No aplicada. No compartida
SESPA	35	B - Aplicada parcialmente	<p>Según la información que facilita la aplicación informática AsturconXXI en el módulo de activos fijos (inventario) los parámetros son del año 2005 por lo que el desglose de los saldos de inmovilizado es, a esta fecha, del mismo tipo que el que había en 2006, cuando la SC realizó la fiscalización.</p> <p>En el año 2009 se inició el desarrollo de un programa de inventarios en el Hospital de Cabueñes, con la finalidad de inventariar cada equipo y ubicarlos en un espacio previamente definido.</p>	B-Aplicada parcialmente

Anexo IV.4 Sobre la fiscalización del gasto farmacéutico de la Comunidad Autónoma. Ejercicio 2007

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
SESPA	36	D - No aplicada. No compartida		D-No aplicada. No compartida
SESPA	37	B - Aplicada parcialmente	Se está trabajando en el desarrollo de una Guía Farmacoterapéutica Única para todos los hospitales asturianos. En este momento está pendiente de validar el primer borrador de la Guía, tarea que presumiblemente estará terminada en breve. Dicha Guía ha sido fruto del trabajo de un grupo de profesionales: 1 farmacéutico hospitalario por cada hospital, 1 representante del Servicio de Farmacia y del Área de Sistemas de la Consejería de Sanidad y la Coordinación de farmacia del SESPA. Para Atención Primaria se dispone de la Guía Sem FYC como ayuda a la prescripción, integrada en el programa informático de gestión asistencial OMI-AP que da servicio a todos los centros de salud y consultorios asturianos.	B-Aplicada parcialmente
SESPA	38	B - Aplicada parcialmente	Además de la potenciación de la función inspectora, el control del gasto y de las prescripciones de cada facultativo tanto de Atención Primaria como de Especializada, se puede realizar a través del programa informático REBOTICA. Históricamente en Atención Primaria, que es donde está el mayor montante de la factura farmacéutica, este control se viene realizando desde los servicios de farmacia y las direcciones médicas de todas las Áreas Sanitarias. A través de REBOTICA también se tiene acceso al gasto y las prescripciones de los médicos especialistas (aunque por lo general solo hacen la primera receta, y las posteriores el médico de primaria). El seguimiento del gasto y las prescripciones de los médicos especialistas se pueden llevar a cabo también desde las gerencias de las Áreas Sanitarias.	B-Aplicada parcialmente
SESPA	39	A - Aplicada total o sustancialmente	Desde hace más de una década se vienen desarrollando indicadores de calidad de la prescripción basados en la evidencia científica para el seguimiento y control de las prescripciones en Atención Primaria a través de REBOTICA. Algunos de ellos se incluyen como objetivos del contrato programa y los contratos de gestión que firma el SESPA con las gerencias de las Áreas Sanitarias. La actuación anual de estos indicadores corre a cargo de los farmacéuticos de Atención primaria de las Áreas Sanitarias. En este momento se dispone de 3 indicadores de consumo: 5 de prevalencia expresados en Dosis por habitante y Día (DHD), que vienen a reflejar el Núm. de personas por cada mil, que consumen diariamente un medicamento a la dosis habitual de mantenimiento y para la indicación principal; y un indicador de gasto. Los indicadores disponibles en REBOTICA son los siguientes: 1) % de prescripción de Novedades Terapéuticas sin Aportación Relevante. 2) % de prescripción de IEACAS versus el total de medicamentos con acción sobre el sistema Renina-Angiotensina.3) % de prescripción de Rosuvastatina y Pitavastatina sobre el total de las estatinas.: INDICADORES DE PREVALENCIA: 4) Prevalencia de prescripción de inhibidores de la bomba de protones 5) Prevalencia de prescripción de Antimicrobianos 6) Prevalencia de prescripción de Ansiolíticos e hipnóticos 7) Prevalencia de prescripción de fármacos para la osteoporosis 8) Prevalencia de prescripción de AINEs: INDICADORES DE GASTO 9) Gasto total en psicofármacos.: Se han incluido en REBOTICA 2 nuevos indicadores de consumo: % de prescripción de fármacos de Utilidad terapéutica baja (UTB), y % de prescripción de Omeprazol respecto al total de inhibidores de la Bomba de Protones (IBP). Para la Atención Especializada no se han venido desarrollando indicadores de Calidad de la prescripción por dos motivos fundamentalmente: 1) El número de prescripciones (envases prescritos) es mucho menor que en Atención Primaria, y 2) los médicos especialistas no tienen un cupo de población asignada para la aplicación y el seguimiento de indicadores de prevalencia como tienen los médicos de familia. Así pues, el denominador poblacional de los indicadores de prevalencia incluiría a todo el Área Sanitaria.	A-Aplicada total o sustancialmente

## Anexo IV.5 Sobre la fiscalización de los conciertos sanitarios. Ejercicio 2013

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
SESPA	40	D - No aplicada. No compartida	<p>Con fecha 12/03/2015, se recibe comunicación por parte de la DG de la Competencia (Comisión Europea), indicando que dentro del proceso normal de muestreo realizado para dicho ejercicio, se va a proceder a analizar las "Ayudas a hospitales privados en Asturias en los ejercicios 2012-2013".</p> <p>La DG de la Competencia, examinó si el régimen de ayudas seleccionado respeta las disposiciones de la Decisión de la Comisión, de 20 de diciembre de 2011, relativa a las ayudas estatales en forma de compensación por Servicio Público de Interés General (SIEG).</p> <p>Dicha DG solicitó información sobre el régimen de ayudas, entre las que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia de la base jurídica del régimen de ayudas</li> <li>- Descripción detallada de la naturaleza de las actividades para las que se han atribuido</li> <li>- Fecha de inicio y finalización</li> <li>- Presupuesto total</li> <li>- Lista de beneficiarios</li> </ul> <p>Por último, con fecha 11 de enero del 2016, la DG de la Competencia, informó al SESPA que "Basándose en la información enviada por las autoridades españolas, la D.G. considera que el régimen en cuestión y la ayuda individual concedida por las autoridades españolas en virtud de dicho régimen son, a primera vista, acordes con las disposiciones de la Directrices específicas de la Comisión. Por consiguiente, se ha decidido no solicitar a las autoridades españolas información adicional sobre las citadas medidas."</p> <p>En los nuevos convenios suscritos para el año 2016, se incluyen todas las recomendaciones de la Comisión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Que en los convenios figure que están regulados de acuerdo con la Decisión del 20 de diciembre del 2011, relativa a las ayudas estatales en forma de compensación por servicio público de interés general (SIEG).</li> <li>- Que recojan un apartado específico para regular el mecanismo de compensación y la recuperación de la posible compensación excesiva.</li> <li>- Que figure como beneficio máximo razonable el 5,5 % de acuerdo con una fórmula establecida en el convenio.</li> </ul> <p>Los nuevos convenios se publican en el BOPA.</p>	D-No aplicada. No compartida
SESPA	41	A - Aplicada total o sustancialmente	<p>En el ejercicio 2015 se han dado nuevas instrucciones por parte del servicio de prestaciones para la conformidad de las facturas de procesos derivados. Estas son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La recepción de facturas se hará a través del oportuno registro de entrada.</li> <li>2. Se comprobará que cumplen todos los requisitos establecidos previamente en el ámbito de la facturación del concierto oportuno.</li> <li>3. Cada factura, bien en papel o en soporte electrónico, tendrá que llevar incorporados los correspondientes anexos, que identificarán paciente y prueba diagnóstica y/o tratamiento realizado.</li> <li>4. Se comprobará que cada consulta, prueba o tratamiento (diagnóstico o terapéutico), de cada paciente derivado, se ajusta a las tarifas vigentes, comprobando que la suma se corresponde con el total de la factura correspondiente.</li> <li>5. No se tramitará por parte de la sección correspondiente ninguna factura que no lleve el visto bueno de la efectiva prestación de servicio por parte de la Gerencia del Área Sanitaria de origen que corresponda en cada caso.</li> <li>6. En caso de que otras unidades u órganos de control lo soliciten, el sistema de información SICA permite identificar las derivaciones por centro de origen, destino, fecha y procedimientos, ya sean procesos diagnósticos o terapéuticos.</li> <li>7. La factura una vez realizadas las comprobaciones anteriores, se remitirá a la Dirección de Atención y Evaluación Sanitaria para su conformidad.</li> <li>8. De todo lo anterior quedará copia en la sección correspondiente y se remitirá la factura correspondiente junto con la conformidad de la Dirección de Atención y Evaluación Sanitaria a la Dirección Económico-Financiera y de Infraestructuras del SESPA.</li> </ol>	A-Aplicada total o sustancialmente



Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
SESPA	42	A - Aplicada total o sustancialmente	<p>Para la gestión de las derivaciones y el control de la facturación de centros concertados, el sistema de información (SI) de que dispone el SESPA se sustenta por una parte de dos aplicativos, SICA.MAP, y por otra en la aplicación del SAP. SICA y SIFACO son dos aplicaciones realizadas "a medida" hace más de 15 años que a pesar de estar operativas y actualizadas, han de ser objeto de estudio para que se integren con el resto de sistemas de información corporativos, los cuales han tenido una importante evolución a todos los niveles.</p> <p>En concreto, SICA es el aplicativo para la gestión de las derivaciones de asistencia sanitaria desde los centros del SESPA los centros concertados</p> <p>El SESPA, al igual que el resto de la APA, incorporó un sistema de gestión económico-financiera integrada a través de la plataforma tecnológica SAP, un sistema de información para la gestión integrada de los procesos administrativos, facilitadora de la recepción, almacenamiento y tramitación de facturas, y de otros procesos como la presupuestación y el control económico. Todas las facturas derivadas de la asistencia prestada en centros concertados se tramitan a través de SAP, ya bien procedan de la facturación electrónica por FACE o de los registros administrativos correspondientes.</p>	C-No aplicada. Tomada en consideración
SESPA	43	A - Aplicada total o sustancialmente	En los nuevos convenios formalizados viene recogido en el Anexo V "Tarifas procedimentales" aquellos procedimientos que el Centro concertado puede realizar, el precio del mismo y el código C.I.E. correspondiente.	A-Aplicada total o sustancialmente
SESPA	44	A - Aplicada total o sustancialmente	Los convenios se publican en el BOPA desde el año 2016.	A-Aplicada total o sustancialmente

**Anexo IV.6 Sobre la fiscalización de la contratación de la Dirección General de Carreteras. Ejercicio 2007**

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Consejerías	51	A - Aplicada total o sustancialmente	Los pliegos de cláusulas establecen con precisión los criterios de valoración señalando de forma expresa la puntuación que corresponde a cada uno de ellos	A-Aplicada total o sustancialmente
Consejerías	52	A - Aplicada total o sustancialmente	En los Expdtes de obras de varias Consejerías se dispone previamente de los terrenos sobre los que se van a ejecutar las obras quedando acreditado así en el Expdte. En otras Consejerías los esfuerzos de coordinación han sido incentivados en busca de los objetivos propuestos.	A-Aplicada total o sustancialmente
Consejerías	53	A - Aplicada total o sustancialmente	Desde el año 2013 han disminuido sustancialmente los Expdtes de modificación contractual. Se sigue con rigor toda la tramitación previa relativa a la redacción, supervisión y aprobación de los proyectos anterior a la licitación de los mismos con el fin de evitar desvíos presupuestarios en su ejecución.	A-Aplicada total o sustancialmente

**Anexo IV.7 Sobre la fiscalización de los contratos de procedimiento negociado y de la contratación menor en las antiguas Consejerías de Educación y Ciencia y de las Administraciones Públicas y Portavoz del Gobierno. Ejercicios 2007-2011**

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Consejería de Educación y Cultura	54	A - Aplicada total o sustancialmente	La Instrucción 1/2015, de 9 de febrero tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de los contratos menores financiados con cargo a créditos de los programas de gasto de la Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, se contempla un borrador de Instrucción para su adaptación a la regulación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En cuanto al procedimiento negociado, no es un procedimiento al que se recurra en esta Consejería optándose, normalmente, por el procedimiento abierto.	B-Aplicada parcialmente
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	55	A - Aplicada total o sustancialmente	Esta Consejería ha aprobado pliegos tipo utilizados para la tramitación de determinados contratos, que han sido informados por el Servicio Jurídico y han sido publicados en el perfil del contratante	A-Aplicada total o sustancialmente
PA (DG Patrimonio)	56	A - Aplicada total o sustancialmente	Sobre la potenciación de la contratación centralizada: se ha iniciado este proceso con la aprobación del marco normativo que regule este tipo de contratación, en concreto el citado Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del PA, que establece el procedimiento para la declaración de la uniformidad de un bien obra o servicio para su posterior contratación centralizada distribuyendo las competencias de los distintos órganos intervinientes en el sistema de contratación centralizada. Actualmente se ha procedido a la declaración de las siguientes materias como de necesaria uniformidad ( y por tanto de contratación centralizada)en el ámbito de la APA y sus organismos autónomos: - Servicios Postales y Telegráficos;- Suministro de Material de Oficina no inventariable; - Servicio de Seguro para la cobertura de los riesgos derivados del uso de vehículos;- Servicio de Seguro de daños materiales de inmuebles;- Suministro de energía eléctrica. Para continuar reforzando y ampliando la contratación centralizada se pretende incrementar la dotación de personal destinada a esta función.	C-No aplicada. Tomada en consideración
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	57	A - Aplicada total o sustancialmente	Se estima que el Servicio de Contratación de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo cuenta con los recursos humanos precisos para desarrollar de forma adecuada sus cometidos, no resultando necesaria su racionalización	A-Aplicada total o sustancialmente
PA (Intervención general)	58	D - No aplicada. No compartida		D-No aplicada. No compartida
PA (Procesos administrativos)	59	B - Aplicada parcialmente	<p>En el caso del PA, y con ocasión de la implantación del Expdte electrónico, se ha licitado un procedimiento de contratación de servicios informáticos que incluye la adquisición y puesta en producción de una herramienta de licitación electrónica completa</p> <p>Toda la información está disponible en el Perfil de Contratante del PA. Paso enlace:  <a href="https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.d0056445b8a9a2e9154ff110100000f7/?vgnextoid=41ca87eb0f09f510VgnVCM10000097030a0aRCRD&amp;vgnextfmt=proceeding&amp;i18n.http.lang=es">https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.d0056445b8a9a2e9154ff110100000f7/?vgnextoid=41ca87eb0f09f510VgnVCM10000097030a0aRCRD&amp;vgnextfmt=proceeding&amp;i18n.http.lang=es</a></p> <p>El procedimiento iniciado cubre la contratación de los servicios de una plataforma de un sistema de tramitación electrónica de Expdtes de contratación que permita a los órganos de contratación de la APA puedan gestionar de forma electrónica los Expdtes de contratación derivados de la normativa en materia de contratación del sector público.</p> <p>Las funcionalidades básicas que se han requerido son (se pueden comprobar en el Pliego de Prescripciones Técnicas)  PC_F_001 En lo relacionado con la gestión y tramitación de Expdtes administrativos se empleará la plataforma de tramitación definida en el apartado A, esto es, se utilizara el mismo sistema que el resto de gestores (tramitación del Expdte electrónico)  Por tanto, tendremos una herramienta para hacer todos los documentos electrónicamente y notificarlos por ese medio, como todos los gestores del Principado.</p> <p>PC_F_002 En lo relacionado con el diseño y construcción de procedimientos administrativos se empleará los sistemas definidos en el apartado F (el mismo que permitirá configurar el procedimiento al servicio de procesos administrativos sin necesidad de desarrollo informático lo cual es muy importante).</p>	B-Aplicada parcialmente

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
			<p>PC_F_003 Parametrización, creación de usuarios, perfiles en los procedimientos soportados.</p> <p>PC_F_004 El sistema deberá permitir el acceso electrónico a todas las tareas que realicen, entre ellas, la obtención de Pliegos, presentación de ofertas y documentación asociada, constitución de avales y garantías, subsanación, recepción de comunicaciones y notificaciones, devoluciones de garantías, etc.</p> <p>PC_F_005 El sistema deberá permitir la autenticación, confidencialidad, integridad y no repudio en las tramitaciones de Expdtes de contratación.</p> <p>PC_F_006 El sistema deberá integrarse con el sistema contable del PA para permitir al gestor el lanzamiento de documentos y anotaciones contables desde la aplicación, así como consultar el estado contable asociado al Expdte (nuestro SAP económico)</p> <p>PC_F_007 El sistema resultante deberá ser flexible, que permita y facilite las adaptaciones a los posibles cambios organizativos, normativos y legislativos que produzcan en el ámbito de la contratación pública.</p> <p>PC_F_008 El sistema deberá permitir la interoperabilidad con el resto de sistemas nacionales, autonómicos y europeos.</p> <p>PC_F_009 Gestión de la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.</p> <p>PC_F_010 Gestión de la información del Perfil de Contratante del PA.</p> <p>PC_F_011 Recepción, custodia y apertura segura de ofertas electrónicas.</p> <p>PC_F_012 El sistema deberá realizar la custodia de las ofertas escogidas, cumpliendo con los requerimientos de la ley en cuanto a su confidencialidad, y garantizando que solo tendrán acceso las personas autorizadas, y solo a partir del momento en que el procedimiento lo deba permitir.</p> <p>El sistema deberá permitir:</p> <p>PC_F_013 La gestión de incidencias que pueden surgir durante la ejecución del contrato, subcontrataciones, modificaciones, prórroga de los términos del contrato, etc.</p> <p>PC_F_014 La gestión de las comunicaciones electrónicas a los licitadores.</p> <p>PC_F_015 La gestión de las dudas formuladas por los licitadores relacionadas con una licitación.</p> <p>PC_F_016 La generación de datos estadísticos que permitan identificar cuellos de botella o cualquier otra causa de ineficiencia en los procesos de licitación.</p> <p>PC_F_017 La gestión de propuestas de adjudicación automatizadas.</p> <p>PC_F_018 La generación automática de informes de gestión que permitan dar seguimiento a las contrataciones realizadas, así como, la realización de informes ad hoc y en materia de transparencia.</p> <p>PC_F_019 Interoperabilidad y servicios del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)</p> <p>PC_F_020 Se valorará la posibilidad de consulta a la base de datos de apoderados de la Caja General de Depósitos.</p> <p>PC_F_021 Se valorará la posibilidad de consulta a la Caja General de Depósitos de la DG del Tesoro y Política Financiera.</p> <p>PC_F_022 El sistema deberá permitir la incorporación de los certificados y sellos de tiempo necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.</p> <p>PC_F_023 Se valorará que el sistema permita la integración con el Documento Europeo Único Electrónico (DEUC).</p> <p>PC_F_024 El sistema deberá permitir la convocatoria electrónica de las mesas de contratación y celebración de sesiones de estos órganos.</p> <p>PC_F_025 Se deberá contemplar la posibilidad de acceso virtual a las mesas de contratación por acceso remoto.</p> <p>PC_F_026 Se deberá prestar el soporte a licitadores y usuarios del PA en el uso de la herramienta.</p> <p>Y el último requisito que se ha solicitado por la DG de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Sector Público que es el siguiente:</p>	

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
			<p>PC_F_027 Desarrollo del Registro de Contratos del PA que se constituirá como un sistema centralizado de la información de contratación que automatice la anotación de los contratos, actos, incidencias, adjudicatarios y control estadístico.</p> <p>El objetivo final es que todos los órganos de contratación dependientes de la APA puedan cumplir íntegramente con todos los requisitos establecidos por la normativa respecto a los procesos de licitación electrónica. Ahora bien, respecto a la gestión de las licitaciones electrónicas (front office o subasta electrónica) y en relación con algunas de las funcionalidades anteriormente relacionadas, la empresa adjudicataria puede optar justificadamente por la integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público (la plataforma del Estado) Esto es, si en la puesta en marcha de la plataforma de licitación, observamos que es de interés que, por ejemplo, el requisito PC_F_021 es mejor hacerlo a través de los servicios de la Plataforma del Estado, se realizará así. En todo caso, para los requisitos funcionales declarados como obligatorios en el Pliego, el licitador está obligado a ofrecer una solución técnica y funcional, bien propia y específica dentro del sistema de tramitación, bien con apoyo a los servicios de la Plataforma del Estado.</p> <p>Hay que tener en cuenta la posición de la DG de Patrimonio del Estado no es muy flexible en cuanto al uso de servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público; la DG de Patrimonio del Estado ha confirmado por escrito que los servicios de licitación electrónica están disponibles para todos aquellos organismos y entidades del Sector Público que alojan sus Perfiles de Contratante completos en la PLACSP. En el caso de aquellos organismos y entidades que publican por agregación la información sobre sus licitaciones y adjudicaciones en la Plataforma estos servicios no están disponibles. Y es que en este último caso es en el que se encuentra el PA puesto que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado optó por la interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de la convocatoria de licitaciones y sus resultados. Esto es, se optó por mantener su propio perfil y publicar simultáneamente sus licitaciones en la Plataforma del Estado.</p> <p>Se ha indicado que esa decisión de oportunidad y legal como es la de mantener un sistema de información propio para dar publicidad del perfil de contratante va a condicionar las decisiones en materia de licitación electrónica. En el PA se publican todas las licitaciones en el sistema propio del perfil de contratante del PA y, de forma simultánea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se cumple la normativa y, sin embargo, dado que el mecanismo de integración con la Plataforma del Estado no es el alojamiento del perfil sino un servicio automatizado de agregación de información, es posible que el PA no pueda usar los servicios de la plataforma del estado sin renunciar a su sistema propio de publicidad contractual.</p> <p>Por tanto, en la plataforma que se va a licitar se incluyó un párrafo en el pliego de prescripciones técnicas de que "en todo caso, para los requisitos funcionales declarados como obligatorios en el Pliego el licitador está obligado a ofrecer una solución técnica y funcional, bien propia y específica dentro del sistema de tramitación, bien con apoyo a los servicios de la Plataforma del Estado." Todo dependerá de lo que nos deje usar el Estado y hay riesgo de nos obligue a renunciar a mantener nuestro sistema de perfil propio y que también vamos a cambiar. Aquí las negociaciones con la DG de Patrimonio del Estado son importantes y volveremos a retomar este tema con la empresa adjudicataria a partir de marzo, cuando ya finalizemos el procedimiento de contratación.</p>	
PA (Procesos administrativos)	60	B - Aplicada parcialmente	<p>En el caso del Principado de Asturias, y con ocasión de la implantación del Expdte electrónico, se ha licitado un procedimiento de contratación de servicios informáticos que incluye la adquisición y puesta en producción de una herramienta de licitación electrónica completa</p> <p>Toda la información está disponible en el Perfil de Contratante del Principado de Asturias. Paso enlace:  <a href="https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.d0056445b8a9a2e9154ff110100000f7/?vgnextoid=41ca87eb0f09f510VgnVCM10000097030a0aRCRD&amp;vgnnextfmt=proceeding&amp;i18n.http.lang=es">https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.d0056445b8a9a2e9154ff110100000f7/?vgnextoid=41ca87eb0f09f510VgnVCM10000097030a0aRCRD&amp;vgnnextfmt=proceeding&amp;i18n.http.lang=es</a></p> <p>El procedimiento iniciado cubre la contratación de los servicios de una plataforma de un sistema de tramitación electrónica de Expdtes de contratación que permita a los órganos de contratación de la APA puedan gestionar de forma electrónica los Expdtes de contratación derivados de la normativa en materia de contratación del sector público. Las funcionalidades básicas que se han requerido son (se pueden comprobar en el Pliego de Prescripciones Técnicas):</p> <p>PC_F_001 En lo relacionado con la gestión y tramitación de Expdtes administrativos se empleará la plataforma de tramitación definida en el apartado A, esto es, se utilizará el mismo sistema que el resto de gestores (tramitación del Expdte</p>	B-Aplicada parcialmente

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
			<p>electrónico) Por tanto, tendremos una herramienta para hacer todos los documentos electrónicamente y notificarlos por ese medio, como todos los gestores del Principado.</p> <p>PC_F_002 En lo relacionado con el diseño y construcción de procedimientos administrativos se empleará los sistemas definidos en el apartado F (el mismo que permitirá configurar el procedimiento al servicio de procesos administrativos sin necesidad de desarrollo informático lo cual es muy importante).</p> <p>PC_F_003 Parametrización, creación de usuarios, perfiles en los procedimientos soportados.</p> <p>PC_F_004 El sistema deberá permitir el acceso electrónico a todas las tareas que realicen, entre ellas, la obtención de Pliegos, presentación de ofertas y documentación asociada, constitución de avales y garantías, subsanación, recepción de comunicaciones y notificaciones, devoluciones de garantías, etc.</p> <p>PC_F_005 El sistema deberá permitir la autenticación, confidencialidad, integridad y no repudio en las tramitaciones de Expdtes de contratación.</p> <p>PC_F_006 El sistema deberá integrarse con el sistema contable del Principado de Asturias para permitir al gestor el lanzamiento de documentos y anotaciones contables desde la aplicación, así como consultar el estado contable asociado al Expdte (nuestro SAP económico)</p> <p>PC_F_007 El sistema resultante deberá ser flexible, que permita y facilite las adaptaciones a los posibles cambios organizativos, normativos y legislativos que produzcan en el ámbito de la contratación pública.</p> <p>PC_F_008 El sistema deberá permitir la interoperabilidad con el resto de sistemas nacionales, autonómicos y europeos.</p> <p>PC_F_009 Gestión de la publicación de anuncios en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea.</p> <p>PC_F_010 Gestión de la información del Perfil de Contratante del Principado de Asturias.</p> <p>PC_F_011 Recepción, custodia y apertura segura de ofertas electrónicas.</p> <p>PC_F_012 El sistema deberá realizar la custodia de las ofertas escogidas, cumpliendo con los requerimientos de la ley en cuanto a su confidencialidad, y garantizando que solo tendrán acceso las personas autorizadas, y solo a partir del momento en que el procedimiento lo deba permitir.</p> <p>El sistema deberá permitir:</p> <p>PC_F_013 La gestión de incidencias que pueden surgir durante la ejecución del contrato, subcontrataciones, modificaciones, prórroga de los términos del contrato, etc.</p> <p>PC_F_014 La gestión de las comunicaciones electrónicas a los licitadores.</p> <p>PC_F_015 La gestión de las dudas formuladas por los licitadores relacionadas con una licitación.</p> <p>PC_F_016 La generación de datos estadísticos que permitan identificar cuellos de botella o cualquier otra causa de ineficiencia en los procesos de licitación.</p> <p>PC_F_017 La gestión de propuestas de adjudicación automatizadas.</p> <p>PC_F_018 La generación automática de informes de gestión que permitan dar seguimiento a las contrataciones realizadas, así como, la realización de informes ad hoc y en materia de transparencia.</p> <p>PC_F_019 Interoperabilidad y servicios del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)</p> <p>PC_F_020 Se valorará la posibilidad de consulta a la base de datos de apoderados de la Caja General de Depósitos.</p> <p>PC_F_021 Se valorará la posibilidad de consulta a la Caja General de Depósitos de la DG del Tesoro y Política Financiera.</p> <p>PC_F_022 El sistema deberá permitir la incorporación de los certificados y sellos de tiempo necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del servicio.</p> <p>PC_F_023 Se valorará que el sistema permita la integración con el Documento Europeo Único Electrónico (DEUC).</p> <p>PC_F_024 El sistema deberá permitir la convocatoria electrónica de las mesas de contratación y celebración de sesiones de</p>	

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
			<p>estos órganos.</p> <p>PC_F_025 Se deberá contemplar la posibilidad de acceso virtual a las mesas de contratación por acceso remoto.</p> <p>PC_F_026 Se deberá prestar el soporte a licitadores y usuarios del Principado de Asturias en el uso de la herramienta.</p> <p>Y el último requisito que se ha solicitado por la DG de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Sector Público que es el siguiente:</p> <p>PC_F_027 Desarrollo del Registro de Contratos del Principado de Asturias que se constituirá como un sistema centralizado de la información de contratación que automatice la anotación de los contratos, actos, incidencias, adjudicatarios y control estadístico.</p> <p>El objetivo final es que todos los órganos de contratación dependientes de la APA puedan cumplir íntegramente con todos los requisitos establecidos por la normativa respecto a los procesos de licitación electrónica. Ahora bien, respecto a la gestión de las licitaciones electrónicas (front office o subasta electrónica) y en relación con algunas de las funcionalidades anteriormente relacionadas, la empresa adjudicataria puede optar justificadamente por la integración con la Plataforma de Contratación del Sector Público (la plataforma del Estado) Esto es, si en la puesta en marcha de la plataforma de licitación, observamos que es de interés que, por ejemplo, el requisito PC_F_021 es mejor hacerlo a través de los servicios de la Plataforma del Estado, se realizará así. En todo caso, para los requisitos funcionales declarados como obligatorios en el Pliego, el licitador está obligado a ofrecer una solución técnica y funcional, bien propia y específica dentro del sistema de tramitación, bien con apoyo a los servicios de la Plataforma del Estado.</p> <p>Hay que tener en cuenta la posición de la DG de Patrimonio del Estado no es muy flexible en cuanto al uso de servicios de la Plataforma de Contratación del Sector Público; la DG de Patrimonio del Estado ha confirmado por escrito que los servicios de licitación electrónica están disponibles para todos aquellos organismos y entidades del Sector Público que alojan sus Perfiles de Contratante completos en la PLACSP. En el caso de aquellos organismos y entidades que publican por agregación la información sobre sus licitaciones y adjudicaciones en la Plataforma estos servicios no están disponibles. Y es que en este último caso es en el que se encuentra el Principado de Asturias puesto que, para dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado optó por la interconexión con dispositivos electrónicos de agregación de la información de la convocatoria de licitaciones y sus resultados. Esto es, se optó por mantener su propio perfil y publicar simultáneamente sus licitaciones en la Plataforma del Estado.</p> <p>Se ha indicar que esa decisión de oportunidad y legal como es la de mantener un sistema de información propio para dar publicidad del perfil de contratante va a condicionar las decisiones en materia de licitación electrónica. En el Principado de Asturias se publican todas las licitaciones en el sistema propio del perfil de contratante del Principado de Asturias y, de forma simultánea, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Se cumple la normativa y, sin embargo, dado que el mecanismo de integración con la Plataforma del Estado no es el alojamiento del perfil sino un servicio automatizado de agregación de información, es posible que el Principado de Asturias no pueda usar los servicios de la plataforma del estado sin renunciar a su sistema propio de publicidad contractual.</p> <p>Por tanto, en la plataforma que se va a licitar se incluído un párrafo en el pliego de prescripciones técnicas de que "en todo caso, para los requisitos funcionales declarados como obligatorios en el Pliego el licitador está obligado a ofrecer una solución técnica y funcional, bien propia y específica dentro del sistema de tramitación, bien con apoyo a los servicios de la Plataforma del Estado." Todo dependerá de lo que nos deje usar el Estado y hay riesgo de nos obligue a renunciar a mantener nuestro sistema de perfil propio y que también vamos a cambiar. Aquí las negociaciones con la DG de Patrimonio del Estado son importantes y volveremos a retomar este tema con la empresa adjudicataria a partir de marzo, cuando ya finalizemos el procedimiento de contratación.</p>	

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Consejería de Educación y Cultura	61	A - Aplicada total o sustancialmente	En la propuesta de contratación de los Servicios gestores y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, viene designado un responsable del contrato encargado del supervisar la ejecución del contrato y adoptar decisiones y propuestas al órgano de contratación con el fin de resolver incidentes y asegurar el correcto cumplimiento de la prestación pactada. Todo ello sin perjuicio, de la conformidad del centro gestor, que es la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que propone. Por ello, a efectos de homogenización, dicha unidad, que puede o no coincidir con la figura del responsable del contrato, actúa como interlocutor del Servicio de Contratación en aquellos procedimientos donde surjan incidencias durante la ejecución del contrato. En cuanto al procedimiento negociado, no es un procedimiento al que se recurra en esta Consejería optándose, normalmente, por el procedimiento abierto.	A- Aplicada total o sustancialmente
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	62	A - Aplicada total o sustancialmente	Esta Consejería ha aprobado dos instrucciones sobre tramitación de contratos, una para los menores: Instrucción 1/2012, de 13 de julio, sobre tramitación de contratos menores en el ámbito de la Consejería; y otra instrucción para la tramitación de Expdtes de contratación a adjudicar mediante procedimiento negociado en el ámbito de la Consejería: La Instrucción 3/2012, de 2 de noviembre.	A- Aplicada total o sustancialmente
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	63	C - No Aplicada. Tomada en consideración	La Instrucción 1/2012, de 13 de julio, sobre tramitación de contratos menores en el ámbito de esta Consejería, promueve en su apartado quinto, la publicación de la licitación de los contratos en el perfil del contratante, lo que se estima va más allá de la recomendación de crear un registro de licitadores que podría limitar la adjudicación a los inscritos en el mismo.	C-No aplicada. Tomada en consideración
Consejería de Educación y Cultura	64	D - No aplicada. No compartida		D-No aplicada. No compartida
Consejería de Educación y Cultura	65	A - Aplicada total o sustancialmente	En cuanto al procedimiento negociado, no es un procedimiento al que se recurra en esta Consejería optándose, normalmente, por el procedimiento abierto.	E-No contestada. Sin detallar medidas
Consejerías	66	B - Aplicada parcialmente	En cuanto a las reuniones en la sede de la Administración, debe tenerse en cuenta que en ocasiones, la mayoría, los candidatos no tienen su residencia en el mismo lugar que tiene su sede el órgano de contratación, con lo que exigir su desplazamiento hasta esta ubicación podría conllevar gastos e inconvenientes para ellos máxime en la era de la tecnología en la que la negociación puede realizarse por otros medios. Y ello sin despreñar que cada caso ha de ser abordado de forma individualizada teniendo en cuenta los criterios de negociación concretos del procedimiento.	B- Aplicada parcialmente
PA (Intervención general)	67	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
PA (Intervención general)	68	D - No aplicada. No compartida		D-No aplicada. No compartida
Consejería de Empleo, Industria y Turismo	69	C - No Aplicada. Tomada en consideración	Nos remitidos a lo señalado respecto a la recomendación Núm. 63	C-No aplicada. Tomada en consideración
Consejería de Educación y Cultura	70	A - Aplicada total o sustancialmente	La necesidad de acreditación documental por parte del receptor material de la prestación en los contratos menores, es una exigencia a los Servicios gestores para tramitar el pago al contratista, en virtud de la mencionada Instrucción 1/2015, de 9 de febrero.	A- Aplicada total o sustancialmente
PA (Intervención general)	71	B - Aplicada parcialmente	Se emite informe por parte de la Intervención General	B- Aplicada parcialmente
PA (DG Patrimonio)	72	A - Aplicada total o sustancialmente	En la actualidad, los procedimientos del sistema de contratación centralizada licitados y adjudicados se publican en el perfil del contratante y en la plataforma de contratación tanto los PCAP como los PPT y la Resolución de adjudicación.	F-No contestada. Incoherente con la recomendación -

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
PA (DG Patrimonio)	73	A - Aplicada total o sustancialmente	Actualmente la contratación centralizada se regula en el ámbito del Principado de Asturias en el Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias. El artículo 2 de este Decreto establece que el sistema de contratación centralizada para cada suministro, obra o servicio que se declare como tal, será de aplicación directa (sin necesidad de adhesión) a la APA y sus Organismos Autónomos. Y que podrán adherirse las entidades públicas y los entes públicos del Principado de Asturias, previa solicitud al titular de la Consejería competente en materia de contratación centralizada, quien resolverá sobre la adhesión. Así mismo también podrán adherirse la Junta General del Principado, los órganos auxiliares del Principado de Asturias, las entidades que integran la Administración Local del ámbito territorial del Principado de Asturias, así como la Universidad de Oviedo.	A- Aplicada total o sustancialmente
PA (DG Patrimonio)	74	B - Aplicada parcialmente	Sobre la potenciación de la contratación centralizada: se ha iniciado este proceso con la aprobación del marco normativo que regule este tipo de contratación, en concreto el citado Decreto 35/2015, de 12 de mayo, por el que se regula la contratación centralizada, el Registro de Contratos y el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores del Principado de Asturias, que establece el procedimiento para la declaración de la uniformidad de un bien obra o servicio para su posterior contratación centralizada distribuyendo las competencias de los distintos órganos intervinientes en el sistema de contratación centralizada. Actualmente se ha procedido a la declaración de las siguientes materias como de necesaria uniformidad ( y por tanto de contratación centralizada) en el ámbito de la APA y sus organismos autónomos: - Servicios Postales y Telegráficos;- Suministro de Material de Oficina no inventariable; - Servicio de Seguro para la cobertura de los riesgos derivados del uso de vehículos;- Servicio de Seguro de daños materiales de inmuebles;- Suministro de energía eléctrica. Para continuar reforzando y ampliando la contratación centralizada se pretende incrementar la dotación de personal destinada a esta función.	B- Aplicada parcialmente



**Anexo IV.8 Sobre la fiscalización de los contratos del IDEPA con APSA para el amueblamiento del edificio de la FICYT y la fiscalización de los contratos de la Consejería de Sanidad con las empresas correspondientes al grupo de La Productora. Ejercicios 2007-2010.**

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Consejerías	75	A - Aplicada total o sustancialmente	La APA ha tramitado la mayor parte de los contratos durante este ejercicio por el procedimiento abierto, salvo, lógicamente, en los casos de contratos menores. En los casos en los que no ha sido así se detalla en el expediente de contratación los motivos que fundamentan la decisión de acudir a un procedimiento distinto del abierto.	A-Aplicada total o sustancialmente
Consejería de Sanidad	76	B - Aplicada parcialmente	En los casos en los que se ha optado por el procedimiento negociado, se ha detallado el por qué de la elección, que ha sido siempre por una de estas dos razones: o bien por razones técnicas de exclusividad; o bien porque su cuantía permitía, de acuerdo con lo previsto en la Ley, su adjudicación por procedimiento negociado. Sea cual sea la razón de las dos, se especifica siempre en el expediente.	B-Aplicada parcialmente
Consejería de Sanidad	77	B - Aplicada parcialmente	Consideramos que existe una planificación previa en materia de formación al consumo ya que, si bien no existe un programa anual aprobado expresamente por la administración, si existe un plan de trabajo de la empresa adjudicataria del contrato de formación de los centros de formación a los consumidores, así como una programa de actuaciones de la Sección de Educación para el Consumo	B-Aplicada parcialmente
Consejerías	78	A - Aplicada total o sustancialmente	En los pliegos se incluyen criterios de valoración vinculados al objeto del contrato.	A - Aplicada total o sustancialmente
Consejerías	79	A - Aplicada total o sustancialmente	La regla general es que el precio es la variable que más pesa en los criterios de valoración; no obstante, como señala la Sindicatura esta preponderancia ha de referirse a aquellos procedimientos en los que las prestaciones están definidas de forma cerrada, sin que quepa ningún margen de maniobra al licitador en cuanto a su ejecución, tanto desde el punto de vista material como en cuanto a plazos de ejecución. Será por tanto cada objeto contractual y cada procedimiento quien ha de definir la mayor o menor preponderancia del criterio precio sin que se pueda generalizar. La situación actual del mercado unida a la menor licitación pública ha traído consigo un mayor aumento del número de licitadores en los procedimientos contractuales, cuya capacidad y solvencia difiere notablemente y sin que se puede afirmar que las ofertas formuladas en los procedimientos en los que solo se valora el precio permitan determinar el grado de eficacia de los licitadores pues muchas de ellas incurrir en presunción de temeridad que no puede ser justificada.	A - Aplicada total o sustancialmente
Consejerías	80	A - Aplicada total o sustancialmente	Las Consejerías, como ya se ha dicho, han optado mayoritariamente por el empleo del procedimiento abierto; toda la información referida a las licitaciones se cuelga en el perfil del contratante así como todas las preguntas y respuestas que se formulan en relación con el proceso de licitación para garantizar la igualdad de acceso. Se solicita a las empresas la documentación referida a la capacidad de obrar y la representación así como que presenten una declaración responsable sobre la participación en la licitación de empresas vinculadas.	A - Aplicada total o sustancialmente
Consejería de Sanidad	81	A - Aplicada total o sustancialmente	En esta Consejería se evitan los actos que limitan la posible concurrencia: se trata de no dar excesiva ponderación a determinados criterios, ni extremar la concreción en la redacción de las condiciones técnicas. Además, prácticamente nunca se utiliza la tramitación urgente. Por otra parte, en las ocasiones puntuales en que se ha utilizado el procedimiento negociado, se ha tratado de diversificar las empresas invitadas (salvo que no sea posible, por tratarse de un negociado por exclusividad)	A-Aplicada total o sustancialmente
Consejerías	82	A - Aplicada total o sustancialmente	En todos los contratos se contempla la figura del director técnico con la definición de sus funciones y las facultades que le corresponden en fase de ejecución del contrato; en el caso de que se designe responsable, igualmente se definen sus funciones.	A-Aplicada total o sustancialmente

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Consejería de Sanidad	83	C - No Aplicada. Tomada en consideración		C-No aplicada. Tomada en consideración
Consejería de Sanidad	84	B - Aplicada parcialmente	En las ocasiones puntuales en que se ha utilizado el procedimiento negociado, se ha tratado de diversificar las empresas invitadas (salvo que no sea posible, por tratarse de un negociado por exclusividad)	B-Aplicada parcialmente
Consejería de Sanidad	85	B - Aplicada parcialmente	En los procedimientos negociados se practica una fase de negociación con las empresas, de la que se levanta acta y se deja constancia documental en el Expdte (si bien no se realizan reuniones con los licitadores en la sede de la )	B-Aplicada parcialmente
Consejerías	86	B - Aplicada parcialmente	En algunas Consejerías se han dictado instrucciones sobre la tramitación de los contratos menores y se han facilitado a las distintas Direcciones Generales un modelo de resolución. En otras, las instrucciones son verbales a los centros gestores para favorecer la competencia en los Expdtes, exigiendo que se soliciten tres ofertas a distintas empresas, siempre que ello sea posible y salvo que en el Expdte se justifique debidamente la conveniencia o necesidad de no solicitarlas. Respecto a la transparencia, se publican trimestralmente en el perfil del contratante todos los contratos menores cuyo valor estimado supere los 5.000 euros.	B-Aplicada parcialmente

#### Anexo IV.9 Sobre la fiscalización de las Encomiendas de Gestión de la APA y sus organismos dependientes. Ejercicio 2013

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
Consejerías	87	A - Aplicada total o sustancialmente	La APA y, en concreto, las Consejerías de adscripción de los medios propios de esta administración revisan periódicamente que los mismos reúnen los requisitos exigidos por la normativa en cada momento aplicable para ser calificados como tales medios propios.	A - Aplicada total o sustancialmente
Consejerías	88	B - Aplicada parcialmente	En el caso del SERPA, medio propio adscrito a la Consejería de Hacienda y Sector Público, cuenta con su propia normativa. En concreto el Decreto 50/2004, de 3 de junio (BOPA de 21 de junio de 2004), modificado por el Decreto 22/2012, de 15 de marzo (BOPA de 23 de marzo de 2012), que regula el régimen jurídico, económico y administrativo de la citada empresa pública.	B - Aplicada parcialmente
Consejerías	89	A - Aplicada total o sustancialmente	La APA no utiliza la técnica de las órdenes de ejecución a través de medios propios para suplir carencias estructurales de personal sino para que el medio propio le preste servicios que se encuentran dentro de su objeto social y para cuyo ejercicio fue creado en su día por Ley formal de la JGPA o bien mediante ley estatal. Se trata de una opción válida y legal de la que dispone la Administración al no suponer en ninguno de los casos el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos. Por tanto la Administración puede decidir prestar el servicio directamente, contratando con terceros ajenos o utilizar el medio propio como instrumento creado por el legislador precisamente para desempeñar este tipo de trabajos.	A - Aplicada total o sustancialmente
Consejerías	90	D - No aplicada. No compartida	Entendemos que es el propio legislador autonómico quien, en virtud de las competencias que ostenta, realiza la opción al crear un medio propio mediante ley formal. Será en todo caso la regulación del procedimiento de fijación de tarifas las que garanticen la economía del encargo. No existe en nuestra legislación norma alguna que imponga a la Administración realizar ese estudio previo de precios de mercado. En este sentido es preciso recordar que la nueva Ley de Contratos del Sector Público prevé en su artículo 32 un único supuesto en el que sí se debe tener en cuenta los costes a precio de mercado y es el caso en el que el ente instrumental su contrato parte de su actuación. Es precisamente en este supuesto cuando la Administración debe comprobar que el precio de la tarifa no sea superior al pagado por el ente instrumental a la subcontrata.	D-No aplicada. No compartida

**Anexo IV.10 Sobre la fiscalización de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones de formación para la mejora de adaptabilidad y empleabilidad de los trabajadores del PA. Ejercicio 2009**

Área de actuación	Cód.	Valoración de la entidad	Detalle de las medidas o actuaciones correctoras adoptadas	Valoración de la SC
SEPEPA	101	A - Aplicada total o sustancialmente	En las convocatorias actuales de subvenciones de formación para el empleo se exige de forma preceptiva publicar anuncios de los cursos que integren la programación de cada centro ejecutor en al menos uno de los diarios de mayor difusión de Asturias, ajustándose dicho anuncio al modelo homologado por el SEPEPA. Asimismo, se exige que la publicidad particular de cada curso debe contemplar su carácter gratuito, así como la denominación de la especialidad impartida, el número de horas del curso, el número de participantes a seleccionar, los requisitos de acceso formativos o profesionales que se exijan en su caso, la fecha límite de inscripción y el municipio de impartición. La preinscripción del alumnado en los diferentes cursos debe realizarse a través de la herramienta existente en <a href="http://www.asturias.es/trabajastur">www.asturias.es/trabajastur</a> denominada "Cursos de formación para el empleo". Las entidades están obligadas a ponerse en contacto, por el medio que le resulte más cómodo, con la totalidad de alumnos preinscritos al curso a través de dicha vía a los efectos de comunicarles la fecha de la prueba de selección y la documentación con la que tiene que acudir a dicha prueba en caso de que reúnan los requisitos de acceso al curso o bien, en caso contrario, de comunicarles que no reúnen los citados requisitos. Los candidatos no seleccionados tendrán derecho, si así lo solicitan, a ser informados, razonadamente y de manera justificada en soporte documental, de los motivos de dicha falta de selección	F-No contestada. Incoherente con la recomendación
SEPEPA	102	A - Aplicada total o sustancialmente	En estos momentos, no es necesario establecer tales criterios ya que la subcontratación en materia de subvenciones para la formación para el empleo se encuentra prohibida por el artículo 14 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral: "en cuyo caso estas últimas no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación del personal docente". Con lo que los beneficiarios de este tipo de subvenciones deben ejecutar por sí mismos las distintas acciones formativas de las que han sido beneficiados.	A-Aplicada total o sustancialmente
SEPEPA	103	A - Aplicada total o sustancialmente	Todas las convocatorias de subvenciones de formación para el empleo financiadas con fondos provenientes del Fondo Social Europeo son informadas previamente por el organismo intermedio, siguiendo en todo caso las indicaciones marcadas por el citado órgano.	A-Aplicada total o sustancialmente